

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

ANUNCIO

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2021, se adoptó acuerdo de modificación de la estructura organizativa y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento.

A tal efecto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, y artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se hace público para general conocimiento:

“Resultando que:

1º.- El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2013, adoptó el acuerdo de modificar la estructura organizativa y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, aprobada definitivamente en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2013 y rectificada en sesión plenaria de fecha 17 de septiembre de 2015.

2º.- Por la Federación de Servicios a la Ciudadanía del sindicato Comisiones Obreras se interpuso recurso contencioso-administrativo contra el Acuerdo de 9 de marzo de 2018, de este Ayuntamiento, por el que se aprobaba definitivamente el Presupuesto General para el ejercicio 2018.

3º.- En fecha 13 de noviembre de 2019, tiene conocimiento este Ayuntamiento de Sentencia núm. 241/2019 del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 2 de Albacete, Recurso núm. 245/2018, en cuya parte dispositiva establece:

“1- Estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo.

2- Anulamos el Acuerdo de 9 de marzo de 2018, del Ayuntamiento de Tomelloso, por el cual se aprueba definitivamente el Presupuesto General para el ejercicio 2018, en lo siguiente:

a. La obligación de incluir en la Plantilla los 81 puestos de trabajo a que se refiere el Fundamento segundo de la presente sentencia en los términos previstos en el mismo.

b. La obligación de amortizar 19 plazas vacantes de personal laboral, de acuerdo con lo indicado en el FJ tercero, en los términos del mismo.

3- No ha lugar a hacer imposición de las costas”.

4º.- La Sentencia citada en el apartado 1.- y 4.- de su fundamento jurídico segundo establece:

“1.-... Pudiendo la Administración también optar por la amortización de la plaza, que también conduce a la extinción de la relación laboral (sin perjuicio de la necesaria aplicación simultánea de los arts. 51 y 52 del Estatuto de los Trabajadores, según se dice en sentencia del Tribunal Supremo, Sala 4ª, de 24 de junio 2014 recurso 217/2013 y otras.”

5º.- En fecha 22 de enero de 2020, tiene entrada en este Ayuntamiento Oficio del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 2 de Albacete, por el que se remite certificación de la Sentencia de fecha 28 de octubre de 2019 núm. 241, dictada en Recurso núm. 245/2018, que tiene el carácter de firme, para que en el plazo establecido se lleve a puro y debido efecto lo en ella acordado, adoptándose las resoluciones procedentes para el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

6º.- El día 18 de diciembre de 2019, en sesión celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento se adoptó, entre otros acuerdos, el de aprobación inicial del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2020, aprobándose como documento incorporado al mismo la plantilla de personal, expresiva de todos los puestos de trabajo que la integran, tanto los sometidos al régimen funcionarial como al régimen laboral. Dicha plantilla de personal, incluía en su apartado C) 84 plazas de personal laboral de duración indefinida, pendientes de proceso de catalogación. Dicho expediente permaneció expuesto al público durante quince días hábiles, publicándose anuncio en el boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real número 248, de 30 de diciembre de 2019, sin que se presentaran reclamaciones en el plazo de exposición. El día 7 de febrero de 2020 en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real número 26, se hacía pública la aprobación definitiva del Presupuesto General, y de la plantilla de personal del Ayuntamiento.

7º.- El día 20 de mayo de 2020, en sesión celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento se adoptó, entre otros acuerdos, el de modificación de la estructura organizativa y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento. El citado acuerdo, se publicaba en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, número 99 de 27 de mayo de 2020.

Considerando que:

I.- El artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) establece la potestad de autoorganización de las entidades locales. El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) establece en su artículo 72 que: “En el marco de sus competencias de autoorganización, las Administraciones Públicas estructuran sus recursos humanos de acuerdo con las normas que regulan la selección, la promoción profesional, la movilidad y la distribución de funciones y conforme a lo previsto en este capítulo”. El artículo 74 del mismo texto legal, establece que: “Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos”. La creación y supresión de puestos supone modificaciones de la relación de puestos de trabajo y debe realizarse por el procedimiento legalmente establecido. En el concreto ámbito de la administración local, la LBRL establece en el artículo 89: “El personal al servicio de las entidades locales estará integrado por funcionarios de carrera, contratados en régimen de derecho laboral y personal eventual que desempeña puestos de confianza o asesoramiento especial.” Y a su vez, establece el artículo 90.2 del mismo texto legal que: “Las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública (...)”. Por lo tanto, la Administración Pública puede crear y amortizar puestos de trabajo, a través de la modificación de la relación de puestos de trabajo y de la plantilla de personal. Es un acto propio de la Administración, que esta efectúa en el ejercicio de su potestad de autoorganización.

II.- Como se expresa en la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha de 30 de diciembre de dos mil quince recurso 328/2013, la relación de puestos de trabajo se configura como el instrumento técnico a través del cual se realizan por la Administración -sea la estatal, sea la autonómica, sea la local- la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y con expresión de los requisitos exigidos para su desempeño, de modo que en función de ellas se definen las plantillas de las Administraciones Públicas y se determi-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

nan las ofertas públicas de empleo. Por ello, corresponde a la Administración la formación y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo lo que, como es natural, es extensivo a su modificación. La confección de las relaciones de puestos de trabajo por la Administración y la consiguiente catalogación de estos se configura como un instrumento de política de personal, atribuido a la Administración al más alto nivel indicado, de acuerdo con las normas de derecho administrativo, que son las que regulan tanto el proceso de confección y aprobación como el de su publicidad. Así pues, la relación de puestos de trabajo, incluyendo las modificaciones que en ella pueden efectuarse, es un acto propio de la Administración que efectúa en el ejercicio de sus potestades organizatorias.

Las plantillas de personal se pueden configurar como un instrumento de carácter más bien financiero o presupuestario de ordenación del gasto que constituye una enumeración de todas las plazas, que están dotadas presupuestamente, debiendo incluir tanto a los funcionarios como al personal laboral y eventual, su finalidad es delimitar los gastos de personal al relacionar todos los que prevé para un ejercicio presupuestario siendo la base para habilitar la previsión de gastos en materia de personal y consignar los créditos necesarios para hacer frente a las retribuciones en materia de personal, estando su aprobación y modificación estrechamente ligada a la aprobación y modificación del presupuesto de la Corporación. Esa finalidad y conexión presupuestaria de la plantilla, que se manifiesta en la necesidad de que la misma respete los principios de racionalidad, economía y se configure de acuerdo con la ordenación general de la economía, así como en la prohibición de que los gastos de personal traspasen los límites que se fijan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado (artículo 90.1 párrafo segundo de la LBRL), teniendo la consecuencia de que no es posible la creación de puestos de trabajo que no estén amparados en la plantilla en la medida en que la inclusión en la plantilla es soporte para la habilitación de crédito presupuestario del gasto que implica la puesta en funcionamiento de estos gastos; de manera que en principio todos los puestos de la relación de puestos de trabajo deben corresponder a plazas de la plantilla.

Sólo a través de las RPT pueden crearse, modificarse, refundirse y suprimirse puestos de trabajo y sólo mediante la modificación de la RPT pueden producirse alteraciones en el contenido de estos puestos (Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha de 30 de diciembre de dos mil quince recurso 328/2013).

III.- Creación y reorganización de puestos.

El Ordenamiento Jurídico reconoce potestad de autoorganización de la Administración en orden a la adecuación de sus estructuras a las necesidades cambiantes, y, además, arbitra fórmulas para “reajustar” o “recolocar” al personal o efectivos existentes en el momento de la reestructuración.

De acuerdo con el artículo 69 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Administración debe planificar la ordenación de los recursos humanos a través de medidas como:

- a) Análisis de las disponibilidades y necesidades de personal, tanto desde el punto de vista del número de efectivos, como del de los perfiles profesionales o niveles de cualificación de los mismos.
- b) Previsiones sobre los sistemas de organización del trabajo y modificaciones de estructuras de puestos de trabajo.
- c) Medidas de movilidad”.

El artículo 74 del mismo texto legal, establece que: “Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesio-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

nal, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos”.

Para la catalogación de determinados puestos de trabajos ha de darse además cumplimiento de pronunciamientos judiciales que han venido y vienen recayendo, respecto de retribuciones salariales reclamadas, sin perjuicio de la adscripción que proceda del personal indefinido no fijo a los puestos de trabajo, y de que dichas plazas y/o los puestos ocupados deban ser provistos por los mecanismos legales reglamentarios y a través de la Oferta de Empleo Público, en su caso, dentro de lo permitido en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

IV.- Supresión de puestos.

El Tribunal Constitucional ha tenido ocasión de declarar en diversas ocasiones el amplio margen de que gozan las Administraciones Públicas a la hora de consolidar, modificar, completar o suprimir sus estructuras organizativas, así como para configurar o concretar el status del personal a su servicio. Solamente de esa manera puede ejercerse eficazmente esa competencia, puesto que es la propia Administración quien ha de valorar las diferentes circunstancias existentes a fin de obtener la mejor conjugación posible de los recursos personales y estructuras administrativas de que disponga, o prevea disponer, con los objetivos prestacionales que tenga programados presupuestariamente o se proponga alcanzar; “lo contrario no haría sino dinamitar el funcionamiento de los servicios, haciendo inoperante los sistemas de organización del trabajo y la clasificación profesional.

No tendría sentido, mantener las plazas si verdaderamente ya no son necesarias para la prestación de los servicios municipales. No se trata tanto de que exista obligación de amortizarlas sino si realmente se considera necesario mantenerlas, cuando no son útiles ya para la estructura administrativa que se desea”.

Conjugando todas estas circunstancias correspondientes a los trabajadores indefinidos, habrá que adoptar las medidas correctoras necesarias y evitar el desequilibrio, a tal efecto se ha realizado un análisis de las plazas vacantes no ocupadas por diversas razones y emitidos informes de los respectivos jefes de Departamento, en relación a la utilidad de las plazas, que se relaciona:

Área de Servicios a la Comunidad.

Departamento de Servicios Educativos, Juventud e Infancia:

Que las cuatro plazas con la denominación de Profesor Escuela de Música, que aparecen en la plantilla de personal, en el apartado de plazas de personal funcionario, se encuentran vacantes y sin ocupación por ningún empleado público, por lo que no se considera necesario mantenerlas toda vez que se han creado plazas de personal laboral derivado del proceso de catalogación del personal indefinido, coincidentes con las mismas, estando suficientemente cubiertos los servicios por estas razones. Por tanto procede suprimir dichos puestos en la Relación de Puestos de Trabajo.

Área de Servicios en Materia de Deporte.

Que la plaza con la denominación de Animador Socio-Deportivo, que aparece en la plantilla de personal, en el apartado de plazas de personal funcionario, se encuentra vacante y sin ocupación por ningún empleado público, por lo que no se considera necesario mantenerla toda vez que se han creado plazas de personal laboral derivado del proceso de catalogación del personal indefinido, coincidentes con la misma, estando suficientemente cubiertos los servicios por estas razones. Por tanto procede suprimir dicho puesto en la Relación de Puestos de Trabajo.

Teniendo en cuenta que se ha realizado proceso de negociación con los representantes de los trabajadores.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Previo dictamen de la Comisión de Administración Pública, Promoción Económica y Empleo, el Ayuntamiento Pleno, por quince votos a favor de la Sra. Alcaldesa y de los Sres/as Concejales/as de los grupos municipales Socialista, VOX y Ciudadanos-Tomelloso(Cs) y seis abstenciones de los Sres/as Concejales/as del grupo municipal Popular, acuerda:

1º.- Aprobar la modificación de la estructura organizativa y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, en el siguiente sentido:

a) Crear los siguientes puestos de trabajo:

En el Área de Servicios a la Comunidad.

Inclusión de los siguientes puestos de trabajo, incorporando como tipo de empleado público, para la provisión de los puestos, al personal laboral:

Departamento de Bienestar Social

- 1 Psicólogo/a Centro de la Mujer, personal Laboral, Grupo I.
- 1 Técnico Jurídico Centro de la Mujer, personal Laboral, Grupo I.
- 1 Técnico Socio-Educativo, personal Laboral, Grupo II.
- 1 Trabajador/a Social Plan Concertado, personal Laboral, Grupo II. (Jornada parcial).
- 1 Educador/a Social Plan Concertado, personal Laboral, Grupo II.
- 1 Técnico de Empleo Centro de la Mujer, personal Laboral, Grupo II.
- 1 Técnico Área Social Centro de la Mujer, personal Laboral, Grupo II. (Jornada parcial).
- 1 Auxiliar Administrativo Plan Concertado, personal Laboral, Grupo IV.
- 8 Auxiliares de Ayuda a Domicilio y Vivienda Tutelada, personal laboral, Grupo IV. (Jornada Parcial).
- 1 Auxiliar de Hogar y Vivienda Tutelada, personal Laboral, Grupo IV.
- 1 Auxiliar Servicios Múltiples Vivienda Tutelada, personal Laboral, Grupo IV. (Jornada Parcial).
- 1 Cocinero/a del Servicio de Comida Sobre Ruedas. Grupo IV.
- 5 Auxiliares Comida Sobre Ruedas, personal Laboral, Grupo V. (Jornada Parcial).
- 2 Auxiliares de Ayuda a Domicilio, personal Laboral, Grupo V. (Jornada Parcial).
- 1 Gobernante/a Adjunto/a Piso tutelado, personal Laboral, Grupo V.

Departamento de Servicios Culturales

Inclusión del siguiente puesto de trabajo, incorporando como tipo de empleado público, para la provisión del puesto, al personal laboral:

- 1 Monitor/a de Restauración del Mueble Universidad Popular, personal Laboral, Grupo III. (Jornada parcial, con periodo de actividad de 7 meses en 12).

Departamento de Servicios Educativos, Juventud e Infancia

Inclusión de los siguientes puestos de trabajo, incorporando como tipo de empleado público, para la provisión de los puestos, al personal laboral:

- 9 Profesor/a Escuela de Música, personal Laboral. Grupo II. (5 puestos de trabajo jornada parcial y 7 puestos con periodo de actividad de 10 meses en 12).
- 1 Administrador Aula Mentor y Telecentro, personal Laboral, Grupo III. (Jornada parcial).
- 1 Técnico de Ocupación y Tiempo Libre, personal Laboral, Grupo III.
- 8 Técnico Superior en Educación Infantil, personal Laboral, Grupo III. (1 puesto de trabajo con jornada parcial, con periodo de actividad de 10 meses en 12).
- 1 Cocinero/a Escuela Infantil, personal Laboral, Grupo IV.
- 1 Auxiliar de Limpieza y Servicios Domésticos, Escuela Infantil, personal Laboral, Grupo V.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

En el Área de Servicios en materia de Deporte.

Inclusión de los siguientes puestos de trabajo, incorporando como tipo de empleado público, para la provisión de los puestos, al personal laboral:

- 3 Monitor/a Deportivo de natación y actividades deportivas-1, personal Laboral, Grupo III. (Jornada parcial, con periodo de actividad de 10 meses en 12).
- 2 Monitor/a Deportivo de natación y actividades deportivas-2, personal Laboral, Grupo III. (Jornada parcial, con periodo de actividad de 10 meses en 12).
- 1 Socorrista acuático, personal Laboral, Grupo III. (Jornada parcial, con periodo de actividad de 10 meses en 12).
- 1 Coordinador/a monitores y socorristas, personal Laboral, Grupo III. (Periodo de actividad de 11 meses en 12).
- 1 Animador/a deportivo, personal Laboral, Grupo III. (Jornada parcial, con periodo de actividad de 10 meses en 12).
- 1 Animador/a deportivo, personal Laboral, Grupo IV. (Jornada parcial, con periodo de actividad de 10 meses en 12).
- 6 Monitor/a deportivo-1, personal Laboral, Grupo IV. (3 puestos de trabajo con jornada parcial, con periodo de actividad de: 4 puestos de trabajo 10 meses en 12 y 2 puestos de trabajo de 9 meses en 12).
- 7 Monitor/a deportivo-2, personal Laboral, Grupo IV. (Jornada parcial, con periodo de actividad de: 6 puestos de trabajo 9 meses en 12 y 1 puesto de trabajo de 8 meses en 12).
- 2 Peón servicios múltiples, personal Laboral, Grupo V. (Con periodo de actividad de 10 meses y 23 días en 12).

b) Suprimir los siguientes puestos en la Relación de Puestos de Trabajo:

En el Área de Servicios a la Comunidad.

Departamento de Servicios Educativos, Juventud e Infancia:

- 4 Profesor Escuela de Música, personal funcionario, Grupo A2; escala: Administración Especial, subescala: Servicios Especiales.

En el Área de Servicios en Materia de Deporte.

- 1 Animador Socio-Deportivo, personal funcionario, Grupo C2; escala: Administración Especial, subescala: Servicios Especiales.

c) Modificar el siguiente puesto en la Relación de Puestos de Trabajo:

Promoción Económica.

Departamento de Promoción Económica:

- 1 Técnico de Promoción Económica, personal funcionario, Grupo A1, escala: Administración Especial, subescala: Técnica, clase: Superior, se modifica, quedando de la siguiente forma:
- 1 Técnico de Promoción Económica, personal funcionario, Grupo A2, escala: Administración Especial, subescala: Técnica, clase: Medio.

d) Modificar los conceptos integrantes del complemento específico de los puestos de trabajo de Inspector/a Jefe/a de Policía, Subinspector, Oficial, Policía, Secretario/a, Interventor/a, Tesorero/a, Técnico Superior Asesor/a Jurídico/a (A), y Encargado/a de Jardinería y Animales.

e) Determinar como una de las formas de provisión de puestos de trabajo incluidos en la R.P.T. para los que se requiere pertenecer a grupos A1, A2, C1, C2 y E la movilidad interadministrativa de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

aquellos funcionarios que reúnan los requisitos de cuerpo, escala y titulación específica requerida en cada puesto de trabajo.

2º.- Aprobar los documentos y anexos a los mismos que contienen la motivación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, la denominación, descripción de funciones, retribución y características esenciales de los puestos de trabajo creados.

3º.- Aprobar los documentos y anexos a los mismos que contienen la motivación de la modificación, denominación, descripción de funciones, retribución y características esenciales, de los puestos de trabajo que se modifican los conceptos integrantes del complemento específico a que se refiere el apartado d) anteriormente referido.

4º.- Las diferencias retributivas derivadas de la modificación de la relación de puestos de trabajo serán efectivas a la entrada en vigor de la correspondiente modificación presupuestaria.

5º.- Que dicha modificación, con sus indicaciones, sea publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y tablón de edictos de este Ayuntamiento.

6º.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, o recurso Contencioso Administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, contados desde el mismo día indicado, no obstante podrán interponer cualquier otro que estimen conveniente a su derecho”.

Comunicar a los interesados que el expediente se encuentra a su disposición en el Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento.

MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE TOMELLOSO

Preámbulo.

Las Entidades Locales deben poder definir por sí mismas las estructuras administrativas internas con las que pretenden dotarse, con objeto de adaptarlas a sus necesidades específicas y a fin de permitir una gestión eficaz. Si configuramos la Relación de Puestos de Trabajo como un documento dinámico que se constituya como una imagen clara de la situación de la plantilla de personal municipal, debemos tender a su adecuación continua de forma que no quede desfasada, y, ya que se constituye en el instrumento operativo que refleja la ordenación de los recursos humanos disponibles, como tal instrumento debe permitir la asignación de los empleados públicos para el cumplimiento de los objetivos asignados con una mayor eficiencia y eficacia en la consecución de los mismos.

El Ayuntamiento precisa catalogar determinados puestos de trabajo para que, dando cumplimiento a la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, Nº 241, de fecha veintiocho de octubre de dos mil diecinueve, haya una correspondencia entre la Relación de Puestos de Trabajo y la plantilla presupuestaria, y debe hacerlo además dando cumplimiento de pronunciamientos judiciales que han venido y vienen recayendo, respecto de retribuciones salariales reclamadas, incorporando como tipo de empleado público, para la provisión de los puestos, al personal laboral, en aquellos puestos que se dirigen a satisfacer necesidades de carácter periódico y discontinuo o que por sus características sea apropiado cubrir mediante una relación laboral, sin perjuicio de la adscripción que proceda del personal indefinido no fijo a los puestos de trabajo, y de que dichas plazas y/o los puestos ocupados deban ser provistos por los mecanismos legales reglamentarios y a través de la Oferta de Empleo Público, en su caso, dentro de lo permitido en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, así

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

como la supresión de determinados puestos de trabajo, para cumplirse con la legalidad organizativa y también con la presupuestaria, siendo la amortización de plazas la solución para cumplir con las exigencias presupuestarias.

Además debe abordarse un estudio y análisis de valoración, de determinados puestos de trabajo como Inspector/a Jefe/a de Policía, Subinspector, Oficial, Policía, Secretario/a, Interventor/a, Tesorero/a, Técnico Superior Asesor/a Jurídico/a (A) y Encargado/a de Jardinería y control de población animal, que han visto modificadas y/o incrementadas sus funciones desde hace años, lo que conlleva a efectuar una nueva valoración, con la aplicación que corresponda a cada puesto de los factores que conforman el complemento específico.

Por otro lado, con el fin de lograr un mejor aprovechamiento de los recursos humanos que garantice la eficacia de los servicios, debe realizarse un estudio para determinar en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, la movilidad interadministrativa como una de las formas de provisión de puestos de trabajo.

Las anteriores premisas han sido negociadas con la representación de los trabajadores de este Ayuntamiento, obteniéndose como fruto de dicha negociación los acuerdos que a continuación se citan y resultando como compendio de los mismos el presente documento.

Artículo 1.- Definición del acuerdo.

1.1.- El artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) establece la potestad de autoorganización de las entidades locales. El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) establece en su artículo 72 que: “En el marco de sus competencias de autoorganización, las Administraciones Públicas estructuran sus recursos humanos de acuerdo con las normas que regulan la selección, la promoción profesional, la movilidad y la distribución de funciones y conforme a lo previsto en este capítulo”. El artículo 74 del mismo texto legal, establece que: “Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos”. La creación y supresión de puestos supone modificaciones de la relación de puestos de trabajo y debe realizarse por el procedimiento legalmente establecido. En el concreto ámbito de la administración local, la LBRL establece en el artículo 89: “El personal al servicio de las entidades locales estará integrado por funcionarios de carrera, contratados en régimen de derecho laboral y personal eventual que desempeña puestos de confianza o asesoramiento especial”. Y, a su vez, establece el artículo 90 del mismo texto legal que: “1. Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general. 2. Las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública (...)”. El artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL) establece: “1. Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril". Por lo tanto, la Administración Pública puede crear y amortizar puestos de trabajo, a través de la modificación de la relación de puestos de trabajo y de la plantilla de personal. Es un acto propio de la Administración, que esta efectúa en el ejercicio de su potestad de autoorganización. Sólo a través de las RPT pueden crearse, modificarse, refundirse y suprimirse puestos de trabajo y sólo mediante la modificación de la RPT pueden producirse alteraciones en el contenido de estos puestos.

Artículo 2.- Partes que formalizan el acuerdo.

La modificación de la RPT, es el resultado de un acuerdo entre, de una parte la Corporación Municipal, representada por la Alcaldesa de la misma a través del Concejal delegado de Recursos Humanos y de otra, el personal, dependiente de aquella, representado por la central sindical CSI-F., representativa en el ámbito del Ayuntamiento de Tomelloso.

Artículo 3.- Modificación de la estructura organizativa y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento.

3.1.- Supresión de puestos.

La Sentencia que se ejecuta y motiva la modificación de la RPT y la Plantilla del Ayuntamiento, (Sentencia núm. 241/2019 del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 2 de Albacete, Recurso núm. 245/2018), nos indica que no sólo debe cumplirse con la legalidad organizativa sino también con la presupuestaria, siendo la amortización de plazas la solución para cumplir con las exigencias presupuestarias.

Conjugando todas estas circunstancias correspondientes a los trabajadores indefinidos, habrá que adoptar las medidas correctoras necesarias y evitar el desequilibrio, a tal efecto se ha realizado un análisis de las plazas vacantes no ocupadas por diversas razones y emitidos informes de los respectivos jefes de Departamento, en relación a la utilidad de las plazas, que se relaciona:

Área de Servicios a la Comunidad.

Departamento de Servicios Educativos, Juventud e Infancia:

- 4 Profesor Escuela de Música, personal funcionario, Grupo A2; escala: Administración Especial, subescala: Servicios Especiales.

Que las cuatro plazas con la denominación de Profesor Escuela de Música, que aparecen en la plantilla de personal, en el apartado de plazas de personal funcionario, se encuentran vacantes y sin ocupación por ningún empleado público, por lo que no se considera necesario mantenerlas toda vez que se han creado plazas de personal laboral derivado del proceso de catalogación del personal indefinido, coincidentes con las mismas, estando suficientemente cubiertos los servicios por estas razones.

Área de Servicios en Materia de Deporte.

- 1 Animador Socio-Deportivo, personal funcionario, Grupo C2; escala: Administración Especial, subescala: Servicios Especiales.

Que la plaza con la denominación de Animador Socio-Deportivo, que aparece en la plantilla de personal, en el apartado de plazas de personal funcionario, se encuentra vacante y sin ocupación por ningún empleado público, por lo que no se considera necesario mantenerla toda vez que se han creado plazas de personal laboral derivado del proceso de catalogación del personal indefinido, coincidentes con la misma, estando suficientemente cubiertos los servicios por estas razones.

3.2.- Creación y Reorganización de puestos.

En la valoración recogida en la Relación de puestos de trabajo, aprobada por el Ayuntamiento

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Pleno en sesión celebrada el día 29/11/2006, el valor asignado a cada punto de los factores que componen el complemento específico era de 150 euros. Dicho valor asignado a cada punto ha experimentado incrementos derivados de la aplicación de las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de cada año, así como reducciones que operaron tanto sobre las retribuciones básicas como sobre las de carácter complementario, en aplicación del Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptaban medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, es por ello, que en la actualidad el valor asignado a cada punto de los factores que conforman el complemento específico, sería el resultado de actualizar dicho valor con las variaciones referidas, sin modificar los criterios de valoración realizados en el periodo anterior.

Para la catalogación de determinados puestos de trabajos ha de darse además cumplimiento de pronunciamientos judiciales que han venido y vienen recayendo, respecto de retribuciones salariales reclamadas, sin perjuicio de la adscripción que proceda del personal indefinido no fijo a los puestos de trabajo, y de que dichas plazas y/o los puestos ocupados deban ser provistos por los mecanismos legales reglamentarios y a través de la Oferta de Empleo Público, en su caso, dentro de lo permitido en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

El Ayuntamiento precisa modificar la estructura organizativa y relación de puestos de trabajo, en el siguiente sentido:

3.2.1.- Crear los siguientes puestos de trabajo:

En el Área de Servicios a la Comunidad.

Inclusión de los siguientes puestos de trabajo, incorporando como tipo de empleado público, para la provisión de los puestos, al personal laboral:

Departamento de Bienestar Social.

- Puesto de trabajo de Psicólogo/a Centro de la Mujer, personal laboral. Grupo I. Titulación Grado en Psicología. Número de puestos: 1.

Para la catalogación del puesto de trabajo se ha dado cumplimiento de pronunciamientos judiciales, respecto de retribuciones salariales reclamadas, Sentencia nº 367/16 del Juzgado de lo Social N.1 de Ciudad Real y Sentencia nº 116/2018 de fecha 31/01/2018 del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha. El puesto de trabajo está valorado con una puntuación total de: 44. Resultante de un valor punto de 189,26 euros y de la suma de los factores de Responsabilidad: 41; y Jornada: 3, siendo el importe del complemento específico anual de 8.327,48 euros (incluidas las pagas extraordinarias). El complemento de destino correspondiente al nivel del puesto de trabajo: 24, es de 8.936,06 euros anuales (incluidas las pagas extraordinarias). Dedicación 100 % de la jornada y periodo de actividad 12 meses.

La ficha de funciones de Psicólogo Centro de la Mujer, se adjunta en el Anexo II, del presente acuerdo.

- Puesto de trabajo de Técnico Jurídico Centro de la Mujer, personal laboral, Grupo I. Titulación: Grado en Derecho. Número de puestos: 1.

Para la catalogación del puesto de trabajo se ha tenido en cuenta la correspondencia que existe con el puesto de Psicólogo/a Centro de la Mujer, tanto en las características esenciales como en las funciones del puesto. El puesto de trabajo está valorado con una puntuación total de: 44. Resultante de un valor punto de 189,26 euros y de la suma de los factores de Responsabilidad: 41; y Jornada: 3, siendo el importe del complemento específico anual de 8.327,48 euros (incluidas las pagas extraordinarias). El complemento de destino correspondiente al nivel del puesto de trabajo: 24, es de 8.936,06

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

euros anuales (incluidas las pagas extraordinarias). Dedicación 100 % de la jornada y periodo de actividad 12 meses.

La ficha de funciones de Técnico Jurídico Centro de la Mujer, se adjunta en el Anexo II, del presente acuerdo.

- Puesto de trabajo de Técnico Socio-Educativo, personal laboral, Grupo II. Titulación Diplomatura o Grado. Número de puestos: 1.

Para la catalogación del puesto de trabajo se ha dado cumplimiento de pronunciamientos judiciales, respecto de retribuciones salariales reclamadas, Sentencia nº 329/2016 del Juzgado de lo Social N.3 de Ciudad Real. El puesto de trabajo está valorado con una puntuación total de: 48,5. Resultante de un valor punto de 188,10 euros y de la suma de los factores de Responsabilidad: 45,5; y Jornada: 3, siendo el importe del complemento específico anual de 9.122,96 euros (incluidas las pagas extraordinarias). El complemento de destino correspondiente al nivel del puesto de trabajo: 24, es de 8.936,06 euros anuales (incluidas las pagas extraordinarias). Dedicación 100 % de la jornada y periodo de actividad 12 meses.

La ficha de funciones de Técnico Socio-Educativo, se adjunta en el Anexo II, del presente acuerdo.

- Puesto de trabajo de Trabajador/a Social Plan Concertado, personal laboral, Grupo II. Titulación: Diplomatura o Grado en Trabajo Social. Número de puestos: 1.

Para la catalogación del puesto de trabajo se ha dado cumplimiento de pronunciamientos judiciales, respecto de retribuciones salariales reclamadas, Sentencia nº 246/16 del Juzgado de lo Social N.3- BIS de Ciudad Real y Sentencia nº 1.677/16 del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha. El puesto de trabajo está valorado con una puntuación total de: 52,5. Resultante de un valor punto de 185,90 euros y de la suma de los factores de Responsabilidad: 49,5; y Jornada: 3, siendo el importe del complemento específico anual de 9.759,96 euros (incluidas las pagas extraordinarias). El complemento de destino correspondiente al nivel del puesto de trabajo: 24, es de 8.936,06 euros anuales (incluidas las pagas extraordinarias). Dedicación 70,67 % de la jornada y periodo de actividad 12 meses.

La ficha de funciones de Trabajador/a Social Plan Concertado, se adjunta en el Anexo II, del presente acuerdo.

- Puesto de trabajo de Educador/a Social Plan Concertado, personal laboral, Grupo II. Titulación: Diplomatura o Grado en Educación Social. Número de puestos: 1.

Para la catalogación del puesto de trabajo se ha dado cumplimiento de pronunciamientos judiciales, respecto de retribuciones salariales reclamadas, Sentencia nº 21/2008 del Juzgado de lo Social N.1 de Ciudad Real y Sentencia nº 260/2009 del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha. El puesto de trabajo está valorado con una puntuación total de: 48,5. Resultante de un valor punto de 188,10 euros y de la suma de los factores de Responsabilidad: 45,5; y Jornada: 3, siendo el importe del complemento específico anual de 9.122,96 euros (incluidas las pagas extraordinarias). El complemento de destino correspondiente al nivel del puesto de trabajo: 24, es de 8.936,06 euros anuales, incluidas las pagas extraordinarias. Dedicación 100 % de la jornada y periodo de actividad 12 meses.

La ficha de funciones de Educador/a Social Plan Concertado, se adjunta en el Anexo II, del presente acuerdo.

- Puesto de trabajo de Técnico de Empleo Centro de la Mujer, personal laboral, Grupo II. Titulación: Diplomatura o Grado. Número de puestos: 1.

Para la catalogación del puesto de trabajo se ha dado cumplimiento de pronunciamientos judi-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

ciales, respecto de retribuciones salariales reclamadas, Sentencia nº 367/16 del Juzgado de lo Social N.1 de Ciudad Real y Sentencia nº 116/2018 del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha. El puesto de trabajo está valorado con una puntuación total de: 17. Resultante de un valor punto de 184,66 euros y de factor de Responsabilidad: 17, siendo el importe del complemento específico anual de 3.139,22 euros (incluidas las pagas extraordinarias). El complemento de destino correspondiente al nivel del puesto de trabajo: 21, es de 7.256,62 euros anuales (incluidas las pagas extraordinarias). Dedicación 100 % de la jornada y periodo de actividad 12 meses.

La ficha de funciones de Técnico de Empleo Centro de la Mujer, se adjunta en el Anexo II, del presente acuerdo.

- Puesto de trabajo de Técnico Área Social Centro de la Mujer, personal laboral, Grupo II. Titulación: Diplomatura o Grado en Trabajo Social. Número de puestos: 1.

Para la catalogación del puesto de trabajo se ha tenido en cuenta la correspondencia que existe con el puesto de Técnico de Empleo Centro de la Mujer, tanto en las características esenciales como en las funciones del puesto. El puesto de trabajo está valorado con una puntuación total de: 17. Resultante de un valor punto de 184,66 euros y del factor de Responsabilidad: 17, siendo el importe del complemento específico anual de 3.139,22 (incluidas las pagas extraordinarias). El complemento de destino correspondiente al nivel del puesto de trabajo: 21, es de 7.256,62 euros anuales (incluidas las pagas extraordinarias). Dedicación 85,71 % de la jornada y periodo de actividad 12 meses.

La ficha de funciones de Técnico Área Social Centro de la Mujer, se adjunta en el Anexo II, del presente acuerdo.

- Puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo Plan Concertado, personal laboral, Grupo IV. Titulación: Graduado Escolar, FP I. Número de puestos: 1.

Para la catalogación del puesto de trabajo se ha dado cumplimiento de pronunciamientos judiciales, respecto de retribuciones salariales reclamadas, Sentencia nº 248/2019 del Juzgado de lo Social N.1-BIS de Ciudad Real. El puesto de trabajo está valorado con una puntuación total de: 38. Resultante de un valor punto de 191,31 euros y de la suma de los factores de Responsabilidad: 36; y Jornada: 2, siendo el importe del complemento específico anual de 7.269,78 euros (incluidas las pagas extraordinarias). El complemento de destino correspondiente al nivel del puesto de trabajo: 17, es de 5.708,08 euros anuales (incluidas las pagas extraordinarias). Dedicación 100 % de la jornada y periodo de actividad 12 meses.

La ficha de funciones de Auxiliar Administrativo Plan Concertado, se adjunta en el Anexo II, del presente acuerdo.

- Puesto de trabajo de Auxiliar de Ayuda a Domicilio y Vivienda Tutelada, personal laboral, Grupo IV. Titulación: Graduado Escolar/FP I/Formación Profesional de Técnico de Grado Medio de atención a personas en situación de dependencia, de atención socio-sanitaria o de cuidados auxiliares de enfermería. Formación Específica: Certificado de profesionalidad de atención socio-sanitaria a personas en el domicilio o de atención socio-sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, o de auxiliar a domicilio. Número de puestos: 8.

Para la catalogación de los puestos de trabajo se ha dado cumplimiento de pronunciamientos judiciales, respecto de retribuciones salariales reclamadas, Sentencia nº 384/2020 del Juzgado de lo Social N.1 de Ciudad Real. Los puestos de trabajo están valorados con una puntuación total de: 38. Resultante de un valor punto de 191,31 euros y de la suma de los factores de Responsabilidad: 36; y Jornada: 2, siendo el importe del complemento específico anual de 7.269,78 euros (incluidas las pagas ex-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

traordinarias). El complemento de destino correspondiente al nivel del puesto de trabajo: 17, es de 5.708,08 euros anuales (incluidas las pagas extraordinarias). Dedicación 85,71 % de la jornada 1 puesto; 64 % de la jornada 7 puestos y periodo de actividad 12 meses.

La ficha de funciones de Auxiliar de Ayuda a Domicilio y Vivienda Tutelada, se adjunta en el Anexo II, del presente acuerdo.

- Puesto de trabajo de Auxiliar de Hogar y Vivienda Tutelada, personal laboral, Grupo IV. Titulación: Graduado Escolar/FP1. Número de puestos: 1.

Para la catalogación del puesto de trabajo se ha tenido en cuenta la correspondencia que existe con el puesto de Auxiliar de Ayuda a Domicilio y Vivienda Tutelada, tanto en las características esenciales como en las funciones del puesto. El puesto de trabajo está valorado con una puntuación total de: 38. Resultante de un valor punto de 191,31 euros y de la suma de los factores de Responsabilidad: 36; y Jornada: 2, siendo el importe del complemento específico anual de 7.269,78 euros (incluidas las pagas extraordinarias). El complemento de destino correspondiente al nivel del puesto de trabajo: 17, es de 5.708,08 euros anuales (incluidas las pagas extraordinarias). Dedicación 100 % de la jornada y periodo de actividad 12 meses.

La ficha de funciones de Auxiliar de Hogar y Vivienda Tutelada, se adjunta en el Anexo II, del presente acuerdo.

- Puesto de trabajo de Auxiliar Servicios Múltiples Vivienda Tutelada, personal laboral, Grupo IV. Titulación: Graduado Escolar/FP1. Número de puestos: 1.

Para la catalogación del puesto de trabajo se ha tenido en cuenta la correspondencia que existe con el puesto de Auxiliar de Ayuda a Domicilio y Vivienda Tutelada, tanto en las características esenciales como en las funciones del puesto. El puesto de trabajo está valorado con una puntuación total de: 38. Resultante de un valor punto de 191,31 euros y de la suma de los factores de Responsabilidad: 36; y Jornada: 2, siendo el importe del complemento específico anual de 7.269,78 euros (incluidas las pagas extraordinarias). El complemento de destino correspondiente al nivel del puesto de trabajo: 17, es de 5.708,08 euros anuales (incluidas las pagas extraordinarias). Dedicación 68,57 % de la jornada y periodo de actividad 12 meses.

La ficha de funciones de Auxiliar Servicios Múltiples Vivienda Tutelada, se adjunta en el Anexo II, del presente acuerdo.

- Puesto de trabajo de Cocinero/a del Servicio de Comida Sobre Ruedas, personal laboral, Grupo IV. Titulación: Graduado Escolar/FP I. Formación Específica: Certificado de profesionalidad dirección en producción de cocina. Carné de conducir de la clase B. Número de puestos: 1.

Para la catalogación del puesto de trabajo se ha tenido en cuenta la correspondencia que existe con el puesto de Cocinero/a Escuela Infantil, tanto en las características esenciales como en las funciones del puesto. El puesto de trabajo está valorado con una puntuación total de: 38. Resultante de un valor punto de 191,31 euros y de la suma de los factores de Responsabilidad: 36; y Jornada: 2, siendo el importe del complemento específico anual de 7.269,78 euros (incluidas las pagas extraordinarias). El complemento de destino correspondiente al nivel del puesto de trabajo: 17, es de 5.708,08 euros anuales (incluidas las pagas extraordinarias). Dedicación 100 % de la jornada y periodo de actividad 12 meses.

La ficha de funciones de Cocinero/a del Servicio de Comida Sobre Ruedas, se adjunta en el Anexo II, del presente acuerdo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

- Puesto de trabajo de Auxiliar Comida Sobre Ruedas, personal laboral, Grupo V. Titulación: Certificado de Escolaridad. Formación Específica: Carné de Conducir de la clase B. Número de puestos: 5.

Para la catalogación de los puestos de trabajo se ha dado cumplimiento de pronunciamientos judiciales, respecto de retribuciones salariales reclamadas, Sentencia nº 384/2020 del Juzgado de lo Social N.1 de Ciudad Real. Los puestos de trabajo están valorados con una puntuación total de: 32. Resultante de un valor punto de 201,51 euros y de la suma de los factores de Responsabilidad: 27, Jornada: 2, Peligrosidad: 2, y Penosidad: 1, siendo el importe del complemento específico anual de 6.448,26 euros (incluidas las pagas extraordinarias). El complemento de destino correspondiente al nivel del puesto de trabajo: 14, es de 4.872,56 euros anuales (incluidas las pagas extraordinarias). Dedicación 64 % de la jornada y periodo de actividad 12 meses.

La ficha de funciones de Auxiliar Comida Sobre Ruedas, se adjunta en el Anexo II, del presente acuerdo.

- Puesto de trabajo de Auxiliar Ayuda a Domicilio, personal laboral, Grupo V. Titulación: Certificado de Escolaridad. Formación Específica: Certificado de profesionalidad de atención socio-sanitaria a personas en el domicilio o de atención socio-sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, o de auxiliar a domicilio. Número de puestos: 2.

Para la catalogación de los puestos de trabajo se ha tenido en cuenta la correspondencia que existe con el puesto de Auxiliar Servicio Comida Sobre Ruedas, tanto en las características esenciales como en las funciones del puesto. Los puestos de trabajo están valorados con una puntuación total de: 32. Resultante de un valor punto de 201,51 euros y de la suma de los factores de Responsabilidad: 27, Jornada: 2, Peligrosidad: 2, y Penosidad: 1, siendo el importe del complemento específico anual de 6.448,26 euros (incluidas las pagas extraordinarias). El complemento de destino correspondiente al nivel del puesto de trabajo: 14, es de 4.872,56 euros anuales (incluidas las pagas extraordinarias). Dedicación 65,71 % de la jornada y periodo de actividad 12 meses.

La ficha de funciones de Auxiliar Ayuda a Domicilio, se adjunta en el Anexo II, del presente acuerdo.

- Puesto de trabajo de Gobernante/a Adjunto/a Piso Tutelado, personal laboral, Grupo V. Titulación: Certificado de Escolaridad. Formación Específica: Carné de Conducir de la clase B. Número de puestos: 1.

Para la catalogación del puesto de trabajo se ha tenido en cuenta la correspondencia que existe con el puesto de Auxiliar Servicio Comida Sobre Ruedas, tanto en las características esenciales como en las funciones del puesto. El puesto de trabajo está valorado con una puntuación total de: 32. Resultante de un valor punto de 201,51 euros y de la suma de los factores de Responsabilidad: 27, Jornada: 2, Peligrosidad: 2, y Penosidad: 1, siendo el importe del complemento específico anual de 6.448,26 euros (incluidas las pagas extraordinarias). El complemento de destino correspondiente al nivel del puesto de trabajo: 14, es de 4.872,56 euros anuales (incluidas las pagas extraordinarias). Dedicación 100 % de la jornada y periodo de actividad 12 meses.

La ficha de funciones de Gobernante/a Adjunto/a Piso tutelado, se adjunta en el Anexo II, del presente acuerdo.

Departamento de Servicios Culturales

- Puesto de trabajo de Monitor/a de Restauración del Mueble Universidad Popular, personal laboral, Grupo III. Titulación: Bachiller/FPII. Número de puestos: 1.

Para la catalogación del puesto de trabajo se ha tenido en cuenta la correspondencia que existe

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

con el puesto de Administrador Aula Mentor y Telecentro, tanto en las características esenciales como en las funciones del puesto. El puesto de trabajo está valorado con una puntuación total de: 43. Resultante de un valor punto de 188,51 euros y de la suma de los factores de Responsabilidad: 41; y Jornada: 2, siendo el importe del complemento específico anual de 8.105,72 euros (incluidas las pagas extraordinarias). El complemento de destino correspondiente al nivel del puesto de trabajo: 20, es de 6.740,72 euros anuales (incluidas las pagas extraordinarias). Dedicación 53,33 % de la jornada y periodo de actividad de 7 meses en 12.

La ficha de funciones de Monitor/a de Restauración del Mueble Universidad Popular, se adjunta en el Anexo II, del presente acuerdo.

Departamento de Servicios Educativos, Juventud e Infancia.

- Puesto de trabajo de Profesor/a Escuela de Música, personal laboral, Grupo II. Titulación: Grado Medio en Música. Número de puestos: 9.

Para la catalogación de los puestos de trabajo se ha dado cumplimiento de pronunciamientos judiciales, respecto de retribuciones salariales reclamadas, Sentencia nº 599/2017 del Juzgado de lo Social N.2 de Ciudad Real y Sentencia 1103/2019 del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha. Los puestos de trabajo están valorados con una puntuación total de: 47,50. Resultante de un valor punto de 188,71 euros y del factor de Responsabilidad: 47,5; siendo el importe del complemento específico anual de 8.963,78 euros (incluidas las pagas extraordinarias). El complemento de destino correspondiente al nivel del puesto de trabajo: 23, es de 8.376,62 euros anuales (incluidas las pagas extraordinarias). Dedicación 5 plazas jornada parcial y 4 plazas jornada completa. Periodo de actividad 7 plazas 10 meses en un periodo de 12 y 2 plazas 12 meses.

La ficha de funciones de Profesor/a Escuela de Música, se adjunta en el Anexo II, del presente acuerdo.

- Puesto de trabajo de Administrador Aula Mentor y Telecentro, personal laboral, Grupo III. Titulación: FP II en Informática. Número de puestos: 1.

Para la catalogación del puesto de trabajo se ha dado cumplimiento de pronunciamientos judiciales, respecto de retribuciones salariales reclamadas, Sentencia nº 177/2020 del Juzgado de lo Social N.3 de Ciudad Real. El puesto de trabajo está valorado con una puntuación total de: 43. Resultante de un valor punto de 188,51 euros y de la suma de los factores de Responsabilidad: 41; y Jornada: 2, siendo el importe del complemento específico anual de 8.105,72 euros (incluidas las pagas extraordinarias). El complemento de destino correspondiente al nivel del puesto de trabajo: 20, es de 6.740,72 euros anuales (incluidas las pagas extraordinarias). Dedicación 66,67 % de la jornada y periodo de actividad 12 meses.

La ficha de funciones de Administrador Aula Mentor y Telecentro, se adjunta en el Anexo II, del presente acuerdo.

- Puesto de trabajo de Técnico de Ocupación y tiempo Libre, personal laboral, Grupo III. Titulación: Bachiller. Formación Específica: Certificado de cualificación profesional SSC567-3. Información Juvenil. Familia profesional: Servicios socioculturales y a la comunidad. Número de puestos: 1.

Para la catalogación del puesto de trabajo se ha tenido en cuenta la correspondencia que existe con el puesto de Administrador Aula Mentor y Telecentro, tanto en las características esenciales como en las funciones del puesto. El puesto de trabajo está valorado con una puntuación total de: 43. Resultante de un valor punto de 188,51 euros y de la suma de los factores de Responsabilidad: 41; y Jornada: 2, siendo el importe del complemento específico anual de 8.105,72 euros (incluidas las pagas ex-

traordinarias). El complemento de destino correspondiente al nivel del puesto de trabajo: 20, es de 6.740,72 euros anuales (incluidas las pagas extraordinarias). Dedicación 100 % de la jornada y periodo de actividad de 12 meses.

La ficha de funciones de Técnico de Ocupación y Tiempo Libre, se adjunta en el Anexo II, del presente acuerdo.

- Puesto de trabajo de Técnico Superior en Educación Infantil, personal laboral, Grupo III. Titulación: Ciclo Formativo de Grado Superior en Educación Infantil o equivalente. Número de puestos: 8.

Para la catalogación del puesto de trabajo se ha dado cumplimiento de pronunciamientos judiciales, respecto de retribuciones salariales reclamadas, Sentencia nº 384/2020 del Juzgado de lo Social N.1 de Ciudad Real. Los puestos de trabajo están valorados con una puntuación total de: 43. Resultante de un valor punto de 188,51 euros y de la suma de los factores de Responsabilidad: 41; y Jornada: 2, siendo el importe del complemento específico anual de 8.105,72 euros (incluidas las pagas extraordinarias). El complemento de destino correspondiente al nivel del puesto de trabajo: 20, es de 6.740,72 euros anuales (incluidas las pagas extraordinarias). Dedicación 100 % de la jornada 7 puestos y 1 puesto con el 72% de la jornada y periodo de actividad 7 puestos 12 meses y 1 puesto 10 meses en un periodo de 12 .

La ficha de funciones de Técnico Superior en Educación Infantil, se adjunta en el Anexo II, del presente acuerdo.

- Puesto de trabajo de Cocinero/a Escuela Infantil, personal laboral, Grupo IV. Titulación: Graduado Escolar/FP I. Formación Específica: Certificado de profesionalidad dirección en producción de cocina. Número de puestos: 1.

Para la catalogación del puesto de trabajo se ha dado cumplimiento de pronunciamientos judiciales, respecto de retribuciones salariales reclamadas, Sentencia nº 384/2020 del Juzgado de lo Social N.1 de Ciudad Real. El puesto de trabajo está valorado con una puntuación total de: 38. Resultante de un valor punto de 191,31 euros y de la suma de los factores de Responsabilidad: 36; y Jornada: 2, siendo el importe del complemento específico anual de 7.269,78 euros (incluidas las pagas extraordinarias). El complemento de destino correspondiente al nivel del puesto de trabajo: 17, es de 5.708,08 euros anuales (incluidas las pagas extraordinarias). Dedicación 100 % de la jornada y periodo de actividad 12 meses.

La ficha de funciones de Cocinero/a Escuela Infantil, se adjunta en el Anexo II, del presente acuerdo.

- Puesto de trabajo de Auxiliar de Limpieza y Servicios Domésticos, Escuela Infantil, personal laboral, Grupo V. Titulación: Certificado de Escolaridad. Número de puestos: 1.

Para la catalogación del puesto de trabajo se ha dado cumplimiento de pronunciamientos judiciales, respecto de retribuciones salariales reclamadas, Sentencia nº 384/2020 del Juzgado de lo Social N.1 de Ciudad Real. El puesto de trabajo está valorado con una puntuación total de: 32. Resultante de un valor punto de 201,51 euros y de la suma de los factores de Responsabilidad: 27; Jornada: 2, Peligrosidad: 2 y Penosidad: 1, siendo el importe del complemento específico anual de 6.448,26 euros (incluidas las pagas extraordinarias). El complemento de destino correspondiente al nivel del puesto de trabajo: 14, es de 4.872,56 euros anuales (incluidas las pagas extraordinarias). Dedicación 100 % de la jornada y periodo de actividad 12 meses.

La ficha de funciones de Auxiliar de Limpieza y Servicios Domésticos, se adjunta en el Anexo II, del presente acuerdo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Área de Servicios en materia de Deporte.

Inclusión de los siguientes puestos de trabajo, incorporando como tipo de empleado público, para la provisión de los puestos, al personal laboral:

- Puesto de trabajo de Monitor/a Deportivo de natación y Actividades Deportivas-1, personal laboral, Grupo III. Titulación: Bachiller/FPII. Formación Específica: Título de Monitor o Entrenador de Nivel 1 de Natación, expedido por la Federación pertinente, por organismos académicos públicos o por empresas de formación autorizadas y/o reconocidas por el Ministerio o Consejería correspondientes, o FP II Ciclo Superior de Educación Física. Todos ellos, teniendo en cuenta la correspondiente normativa reguladora con carácter general. Número de puestos: 3.

Para la catalogación de los puestos de trabajo se ha dado cumplimiento de pronunciamientos judiciales, respecto de retribuciones salariales reclamadas, Sentencia nº 342/18 del Juzgado de lo Social N.1-Bis de Ciudad Real y Sentencia nº 534/2020 del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha. Los puestos de trabajo están valorados con una puntuación total de: 41. Resultante de un valor punto de 188,96 euros y de la suma de los factores de Responsabilidad: 39; Jornada: 2, siendo el importe del complemento específico anual de 7.747,32 euros (incluidas las pagas extraordinarias). El complemento de destino correspondiente al nivel del puesto de trabajo: 20, es de 6.740,72 euros anuales (incluidas las pagas extraordinarias). Dedicación 1 puesto el 53,33 % de la jornada, 1 puesto el 80% de la jornada y 1 puesto el 77,14 % de la jornada y un periodo de actividad 10 meses en un periodo de 12.

La ficha de funciones de Monitor/a Deportivo de natación y actividades deportivas-1, se adjunta en el Anexo II, del presente acuerdo.

- Puesto de trabajo de Monitor/a Deportivo de natación y Actividades Deportivas-2, personal laboral, Grupo III. Titulación: Bachiller/FPII. Formación Específica: Título de Monitor o Entrenador de Nivel 1 de Natación, expedido por la Federación pertinente, por organismos académicos públicos o por empresas de formación autorizadas y/o reconocidas por el Ministerio o Consejería correspondientes, o FP II Ciclo Superior de Educación Física. Todos ellos, teniendo en cuenta la correspondiente normativa reguladora con carácter general. Número de puestos: 2.

Para la catalogación de los puestos de trabajo se ha dado cumplimiento de pronunciamientos judiciales, respecto de retribuciones salariales reclamadas, Sentencia nº 384/2020 del Juzgado de lo Social N.1 de Ciudad Real. Los puestos de trabajo están valorados con una puntuación total de: 43. Resultante de un valor punto de 188,51 euros y de la suma de los factores de Responsabilidad: 41; Jornada: 2, siendo el importe del complemento específico anual de 8.105,72 euros (incluidas las pagas extraordinarias). El complemento de destino correspondiente al nivel del puesto de trabajo: 20, es de 6.740,72 euros anuales (incluidas las pagas extraordinarias). Dedicación 80 % de la jornada, y un periodo de actividad de 10 meses en 12.

La ficha de funciones de Monitor/a Deportivo de natación y actividades deportivas-2, se adjunta en el Anexo II, del presente acuerdo.

- Puesto de trabajo de Socorrista Acuático, personal Laboral, Grupo III. Titulación: Bachiller/FPII. Formación Específica: Título de Salvamento y Socorrismo Acuático, teniendo en cuenta la correspondiente normativa reguladora con carácter general. Número de puestos: 1.

Para la catalogación de los puestos de trabajo se ha dado cumplimiento de pronunciamientos judiciales, respecto de retribuciones salariales reclamadas, Sentencia nº 384/2020 del Juzgado de lo Social N.1 de Ciudad Real. El puesto de trabajo está valorado con una puntuación total de: 43. Resultante de un valor punto de 188,51 euros y de la suma de los factores de Responsabilidad: 41; Jornada: 2,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

siendo el importe del complemento específico anual de 8.105,72 euros (incluidas las pagas extraordinarias). El complemento de destino correspondiente al nivel del puesto de trabajo: 20, es de 6.740,72 euros anuales (incluidas las pagas extraordinarias). Dedicación 74,67 % de la jornada, y un periodo de actividad de 10 meses en 12.

La ficha de funciones de Socorrista Acuático, se adjunta en el Anexo II, del presente acuerdo.

- Puesto de trabajo de Coordinador/a Monitores y Socorristas, personal laboral, Grupo III. Titulación: Bachiller/FPII. Formación Específica: Título de FPII o Ciclo Superior de Educación Física, además de estar en posesión del Título de Salvamento y Socorrismo Acuático, además de cualquiera de estas opciones: Título de Monitor de Natación expedido por la Federación correspondiente o por alguna Comunidad Autónoma, Entrenador de Nivel I de Natación, expedido por la Federación correspondiente o por alguna Comunidad Autónoma. Todos ellos, teniendo en cuenta la correspondiente normativa reguladora con carácter general. Número de puestos: 1.

Para la catalogación del puesto de trabajo se ha dado cumplimiento de pronunciamientos judiciales, respecto de retribuciones salariales reclamadas, Sentencia nº 342/18 del Juzgado de lo Social N.1-BIS de Ciudad Real y Sentencia 534/2020 del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha. El puesto de trabajo está valorado con una puntuación total de: 41. Resultante de un valor punto de 188,96 euros y de la suma de los factores de Responsabilidad: 39; Jornada: 2, siendo el importe del complemento específico anual de 7.747,32 euros (incluidas las pagas extraordinarias). El complemento de destino correspondiente al nivel del puesto de trabajo: 20, es de 6.740,72 euros anuales (incluidas las pagas extraordinarias). Dedicación 100 % de la jornada, y un periodo de actividad de 11 meses en 12.

La ficha de funciones de Coordinador/a Monitores y Socorristas, se adjunta en el Anexo II, del presente acuerdo.

- Puesto de trabajo de Animador/a Deportivo, personal laboral, Grupo III. Titulación: Bachiller/FPII. Formación Específica: Título de FPII o Ciclo Superior de Educación Física, además de Título de Monitor o Entrenador de Nivel I en la especialidad correspondiente, expedido por la Federación pertinente, por organismos académicos públicos o por empresas de formación autorizadas y/o reconocidas por el Ministerio o Consejería correspondientes. Todos ellos, teniendo en cuenta la correspondiente normativa reguladora con carácter general. Número de puestos: 1.

Para la catalogación del puesto de trabajo se ha tenido en cuenta la correspondencia que existe con el puesto de Coordinador de Monitores y Socorristas, tanto en las características esenciales como en las funciones del puesto. El puesto de trabajo está valorado con una puntuación total de: 41. Resultante de un valor punto de 188,96 euros y de la suma de los factores de Responsabilidad: 39; y Jornada: 2, siendo el importe del complemento específico anual de 7.747,32 euros (incluidas las pagas extraordinarias). El complemento de destino correspondiente al nivel del puesto de trabajo: 20, es de 6.740,72 euros anuales (incluidas las pagas extraordinarias). Dedicación 93,33 % de la jornada y periodo de actividad 10 meses en 12 meses.

La ficha de funciones de Animador/a Deportivo, se adjunta en el Anexo II, del presente acuerdo.

- Puesto de trabajo de Animador/a Deportivo, personal laboral, Grupo IV. Titulación: Graduado Escolar/FPI. Formación Específica: Título de Monitor o Entrenador de Nivel I en la especialidad correspondiente, expedido por la Federación pertinente, por organismos académicos públicos o por empresas de formación autorizadas y/o reconocidas por el Ministerio o Consejería correspondientes. Todos ellos, teniendo en cuenta la correspondiente normativa reguladora con carácter general. Número de puestos: 1.

Para la catalogación del puesto de trabajo se ha dado cumplimiento de pronunciamientos judicia-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

les, respecto de retribuciones salariales reclamadas, Sentencia nº 420/2018 del Juzgado de lo Social N.1 de Ciudad Real y Sentencia 761/2020 del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha. El puesto de trabajo está valorado con una puntuación total de: 41. Resultante de un valor punto de 188,96 euros y de la suma de los factores de Responsabilidad: 39; y Jornada: 2, siendo el importe del complemento específico anual de 7.747,32 euros (incluidas las pagas extraordinarias). El complemento de destino correspondiente al nivel del puesto de trabajo: 17, es de 5.708,08 euros anuales (incluidas las pagas extraordinarias). Dedicación 93,33 % de la jornada, y un periodo de actividad de 10 meses en 12.

La ficha de funciones de Animador Deportivo, se adjunta en el Anexo II, del presente acuerdo.

- Puesto de trabajo de Monitor/a Deportivo-1, personal laboral, Grupo IV. Titulación: Graduado Escolar/FPI. Formación Específica: Título de Monitor o Entrenador de Nivel I en la especialidad correspondiente, expedido por la Federación pertinente, por organismos académicos públicos o por empresas de formación autorizadas y/o reconocidas por el Ministerio o Consejería correspondientes. Todos ellos, teniendo en cuenta la correspondiente normativa reguladora con carácter general. Número de puestos: 6.

Para la catalogación de los puestos de trabajo se ha dado cumplimiento de pronunciamientos judiciales, respecto de retribuciones salariales reclamadas, Sentencia nº 342/18 del Juzgado de lo Social N.1-BIS de Ciudad Real y Sentencia 534/2020 del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha. Los puestos de trabajo están valorados con una puntuación total de: 41. Resultante de un valor punto de 188,96 euros y de la suma de los factores de Responsabilidad: 39; y Jornada: 2, siendo el importe del complemento específico anual de 7.747,32 euros (incluidas las pagas extraordinarias). El complemento de destino correspondiente al nivel del puesto de trabajo: 17, es de 5.708,08 euros anuales (incluidas las pagas extraordinarias). Dedicación 100 % de la jornada 3 puestos y resto de puestos jornada parcial, y un periodo de actividad de 4 puestos de trabajo 10 meses en 12, y 2 puestos de trabajo de 9 meses en 12.

La ficha de funciones de Monitor Deportivo-1, se adjunta en el Anexo II, del presente acuerdo.

- Puesto de trabajo de Monitor/a Deportivo-2, personal laboral, Grupo IV. Titulación: Graduado Escolar/FPI. Formación Específica: Título de Monitor o Entrenador de Nivel I en la especialidad correspondiente, expedido por la Federación pertinente, por organismos académicos públicos o por empresas de formación autorizadas y/o reconocidas por el Ministerio o Consejería correspondientes. Todos ellos, teniendo en cuenta la correspondiente normativa reguladora con carácter general. Número de puestos: 7.

Para la catalogación de los puestos de trabajo se ha dado cumplimiento de pronunciamientos judiciales, respecto de retribuciones salariales reclamadas, Sentencia nº 384/2020 del Juzgado de lo Social N.1 de Ciudad Real. Los puestos de trabajo están valorados con una puntuación total de: 38. Resultante de un valor punto de 191,31 euros y de la suma de los factores de Responsabilidad: 36; y Jornada: 2, siendo el importe del complemento específico anual de 7.269,78 euros (incluidas las pagas extraordinarias). El complemento de destino correspondiente al nivel del puesto de trabajo: 17, es de 5.708,08 euros anuales (incluidas las pagas extraordinarias). Dedicación: Jornada Parcial, y un periodo de actividad de 6 puestos de trabajo 9 meses en 12, y 1 puesto de trabajo de 8 meses en 12.

La ficha de funciones de Monitor Deportivo-2, se adjunta en el Anexo II, del presente acuerdo.

- Puesto de trabajo de Peón Servicios Múltiples, personal laboral, Grupo V. Titulación: Certificado de Escolaridad. Número de puestos: 2.

Para la catalogación de los puestos de trabajo se ha dado cumplimiento de pronunciamientos judiciales, respecto de retribuciones salariales reclamadas, Sentencias nº 559/2017 y nº 560/2017 del Juzgado de lo Social N.1 de Ciudad Real y Sentencias nº 902/2019 y nº 710/2019 del Tribunal Superior

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

de Justicia de Castilla-La Mancha. Los puestos de trabajo están valorados con una puntuación total de: 42,5. Resultante de un valor punto de 195,35 euros y de la suma de los factores de Responsabilidad: 26,5, Jornada: 5 Festividad: 4, Nocturnidad: 3, Turnicidad: 1, Peligrosidad: 2 y Penosidad: 1, siendo el importe del complemento específico anual de 8.302,56 euros (incluidas las pagas extraordinarias). El complemento de destino correspondiente al nivel del puesto de trabajo: 14, es de 4.872,56 euros anuales (incluidas las pagas extraordinarias). Dedicación: 100% de la Jornada, y un periodo de actividad de 10 meses y 23 días en 12.

La ficha de funciones de Peón Servicios Múltiples, se adjunta en el Anexo II, del presente acuerdo.

3.2.2.- Modificar el siguiente puesto en la Relación de Puestos de Trabajo:

Promoción Económica.

Departamento de Promoción Económica:

1 Técnico de Promoción Económica, personal funcionario, Grupo A1, escala: Administración Especial, subescala: Técnica, se encuentra vacante y sin ocupación por ningún empleado público, por lo que por razones organizativas se estima apropiado modificar el mismo, suprimiendo las funciones de superior categoría, con el fin de evitar duplicar funciones y mejorar la adaptación de las funciones profesionales a la versatilidad del departamento y prestación de los servicios, quedando de la siguiente forma:

1 Puesto de trabajo de Técnico de Promoción Económica, personal funcionario, Grupo A2, escala: Administración Especial, subescala: Técnica. Para la catalogación del puesto de trabajo, se ha tenido en cuenta la valoración de otros puestos de trabajo que figuran en la RPT, cuyas características y descripción son similares. El puesto de trabajo está valorado con una puntuación total de: 52,5. Resultante de la suma de los factores de Responsabilidad: 50,5; y Jornada: 2, siendo el importe del complemento específico anual de 9.759,96 euros (incluidas las pagas extraordinarias), y un valor punto de 185,90 euros. El complemento de destino correspondiente al nivel del puesto de trabajo: 24, es de 8.936,06 euros anuales (incluidas las pagas extraordinarias).

La ficha de funciones de Técnico de Promoción Económica Grupo A2, se adjunta en el Anexo II, del presente acuerdo.

3.3. Modificar los conceptos integrantes del complemento específico de determinados puestos de trabajo.

- El artículo 18. Siete de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 establece que lo dispuesto en sus apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.

- El Ayuntamiento precisa modificar el contenido de los puestos de trabajo de Inspector/a Jefe/a de Policía, Subinspector, Oficial, Policía, Secretario/a, Interventor/a, Tesorero/a, Técnico Superior Asesor/a Jurídico/a (A) y Encargado/a de Jardinería y control de población animal, y contemplar en cada uno de ellos las exigencias actuales propias del puesto de trabajo, y su repercusión en los factores de responsabilidad, especial dificultad técnica, festividad, nocturnidad, turnicidad, peligrosidad y penosidad, en su caso, para ofrecer una mejor cobertura de las necesidades derivadas de los servicios y consecuentemente, adecuar el complemento específico a dicho contenido. Dicha regularización se hace de forma singular, puntual y excepcional, y no se está violando el principio de equidad. Por otro lado en la valoración recogida en la Relación de puestos de trabajo, aprobada por el Ayuntamiento

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Pleno en sesión celebrada el día 29/11/2006, el valor asignado a cada punto de los factores que componen el complemento específico era de 150 euros. Dicho valor asignado a cada punto ha experimentado incrementos derivados de la aplicación de las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de cada año, así como reducciones que operaron tanto sobre las retribuciones básicas como sobre las de carácter complementario, en aplicación del Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptaban medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, es por ello, que en la actualidad el valor asignado a cada punto de los factores que conforman el complemento específico, sería el resultado de actualizar dicho valor con las variaciones referidas, sin modificar los criterios de valoración realizados en el periodo anterior.

Policía Local.

Debido a las especiales singularidades y complejidad de las funciones que la Policía local realiza en Tomelloso, se hace necesario un acuerdo de distribución de jornada para atención a necesidades de sobrecarga de trabajo con motivo de la realización de distintos eventos a lo largo del año con una bolsa de horas, que garantice en cualquier momento del año, la vigilancia de la seguridad, vigilancia del tráfico, etc. que presta la Policía Local en nuestra ciudad.

Sensibles a la necesidad del municipio y a la vista de los eventos que anualmente precisan una aportación especial de efectivos policiales, tales como ferias, procesiones, eventos deportivos y aquellos que pudiesen surgir sin estar contemplados, se establece la necesidad de crear una bolsa de horas para atender las necesidades, sin menoscabo de la jornada establecida, en cómputo global anual.

La bolsa de horas de la Policía Local de Tomelloso se fundamenta en la consecución de los siguientes objetivos:

- Garantizar el número de agentes necesarios para la óptima atención de los eventos y servicios extraordinarios, en cada uno de los turnos, descartando la incertidumbre de ausencias que limitan la ejecución de los mismos, garantizando, con ello, la mejora de los servicios prestados a la ciudadanía, así como la vigilancia de la seguridad en cada uno de dichos eventos y servicios extraordinarios.
- Reforzar los turnos en casos de fuerza mayor, necesidades estructurales debidas a ausencias imprevistas u otras derivadas de la naturaleza de la actividad policial.
- Garantizar los derechos de los agentes tales como vacaciones, asuntos particulares, lactancias, permisos, licencias, etc., sin menoscabo de lo establecido en el punto anterior.
- Reforzar los turnos en casos de eventos, aunque no mantengan en sus distintas ediciones una fecha fija para realizarse o por falta de los mínimos establecidos por la Instrucción Anual realizada por la Jefatura de Policía Local.

La bolsa de horas necesaria será la siguiente:

- Inspector Jefe: 92 horas.
- Subinspector: 140 horas.
- Oficial: 65 horas.
- Policía: 65 horas.

De estas cifras se restará el resultante de la jornada de los trabajadores municipales y la Policía Local. Siendo esta una media de 25 horas anuales por cada agente, quedando la bolsa de la siguiente manera:

- Inspector Jefe: 92 horas.
- Subinspector: 115 horas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Oficial: 40 horas.
- Policía: 40 horas.

La bolsa de horas se creará de los días detraídos al principio de cada año, que cada agente indicará en el Plan Anual de Vacaciones, teniendo en cuenta las siguientes premisas:

- Deberán detraerse de los turnos donde no se alcancen los máximos indicados para vacaciones, que no afecten a los servicios mínimos establecidos, así como tampoco en festividades y eventos de especial significancia.

- Se detraerán en servicios de mañana, de martes a domingo, y tardes y noches de domingo a jueves, en los meses de febrero a mayo incluidos, octubre y noviembre.

- No podrá disfrutarse por horas.

- La concesión de este día no generará refuerzo en ningún caso, por lo que no se concederá en esos casos, quedando detraídos de la bolsa.

Los días a detraer serán:

- Inspector: 13 días.
- Subinspector: 14 días.
- Oficial: 5 días.
- Policía: 5 días.

La bolsa resultante será de obligatorio cumplimiento para toda la plantilla de la Policía Local, a disposición de Jefatura para el nombramiento de los refuerzos necesarios.

La bolsa está reglada conforme a los siguientes apartados:

1.- Participación.

La adscripción de los/as agentes de la Policía Local a la bolsa de horas tendrá carácter obligatorio.

Expresamente quedan excluidos los servicios extraordinarios imprevistos fuera de la jornada normal por prolongaciones de jornadas, asistencia a juicios, reuniones, educación vial, prácticas de tiro o cursos de formación que no formarán parte de este concepto. En estos supuestos, serán objeto de compensación, conforme a la regulación vigente, mediante el concepto retributivo que, en su caso proceda.

2.- Reparto.

a) El número de horas previstas para los eventos con fechas conocidas, se establece a partir del informe elaborado por la Jefatura de Policía Local de las necesidades de efectivos de las diferentes categorías para cubrir los eventos. Para ello, se ha tenido en cuenta los eventos extraordinarios que vienen realizándose en la ciudad con fecha fija cada año o conocida al comienzo del año. La previsión de estos eventos es la siguiente:

- Cabalgata de Reyes.
- Carnaval.
- Semana Santa.
- Romería.
- Feria y Fiestas de Tomelloso.
- Festividad de Todos Los Santos.
- Navidad (Noche Buena, Navidad, Noche Vieja, Año Nuevo).

b) Eventos que vienen realizándose cada año pero cuyas necesidades de cobertura de servicio puedan variar en fecha o programación de un año a otro, actividades que puedan impulsarse desde las

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

distintas áreas del Ayuntamiento, refuerzos de turnos por necesidades estructurales u otros imprevistos que afecten a la prestación del servicio de esta Policía Local.

Los refuerzos se designarán siguiendo los criterios establecidos para el nombramiento de los servicios extraordinarios.

3.- Compensación del servicio.

La compensación de las horas realizadas con cargo a bolsa será de la siguiente forma:

- Las horas detraídas para bolsa de horas no recibirán compensación cuando se realicen en el mismo tipo de horas que se detrajeron.

- Cuando la prestación del servicio de bolsa sea distinto al servicio detraído, se compensará con el diferencial del tipo de horas establecido.

La Jefatura de Policía Local realizará un informe mensual que elevará al Departamento de Personal de los servicios extraordinarios prestados.

4.- Realización del servicio.

Jefatura utilizará la bolsa de horas de disponibilidad de los agentes, para cubrir los servicios que deban ser nombrados para su realización de forma obligatoria. Detrayendo de dicha bolsa las horas que se vayan realizando por este sistema. Esta disponibilidad durará todo el año hasta que se haya realizado la bolsa de horas por nombramiento obligatorio.

El llamamiento para la realización de los servicios extraordinarios de eventos conocidos y programados se realizará con la suficiente antelación, de tal forma que los Policías conozcan los eventos que han de cubrir, y puedan conciliar la vida laboral con la personal.

El nombramiento de los servicios a prestar de la bolsa de horas se realizará por Jefatura.

Desde Jefatura de Policía Local se velará porque todos/as los/as agentes cumplan la realización íntegra de la bolsa de horas y porque se cubran con los agentes necesarios en cada caso, como mandos, motoristas, atestados, etc.

El llamamiento para los eventos no programados y previstos con suficiente antelación se realizarán siempre con, al menos, 24 horas al día de la realización.

No obstante, podrán realizarse llamamientos para cobertura de servicios extraordinarios sin el cumplimiento de este período mínimo de comunicación ante emergencias, imprevistos o situaciones sobrevenidas de última hora que pongan en riesgo la correcta prestación del servicio de Policía Local.

El control, tanto de los llamamientos como de los servicios realizados, se llevará a efecto por la Oficina de la Jefatura, siendo actualizado periódicamente.

El servicio prestado será de 8 horas, con excepción de servicios para los que se necesite un llamamiento con más de 8 horas.

Para la realización del servicio, tendrán que haber transcurrido 8 horas de descanso desde el turno habitual. Este derecho podrá ser renunciado voluntariamente por parte del agente, o por circunstancias extraordinarias motivadas por la Jefatura de Policía Local.

5.- Exenciones de prestación de servicio.

El policía, una vez notificado, deberá presentarse al servicio requerido a excepción de que concurriera alguna de las circunstancias eximentes que a continuación se detallan:

a) Baja médica.

b) Vacaciones, no se considerarán vacaciones los descansos por cuadrantes anteriores y posteriores en Feria, Romería y Semana Santa, en el resto del año sí se considerarán estos descansos como vacaciones. Este derecho podrá ser renunciado voluntariamente por parte del agente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

c) Licencias retribuidas conforme al Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y Acuerdo Marco.

La creación de dicha bolsa de horas conlleva la revisión de los factores a tener en cuenta en los respectivos puestos de trabajo relativos a la penosidad horaria que supone la disponibilidad y dedicación extraordinaria, festividad, jornada, nocturnidad, turnicidad, y peligrosidad, así como, especial dificultad técnica en los puestos de mando por la dirección de dichos eventos, organización y equipos, respectivamente, evitando recurrir a otros complementos de manera continuada en el tiempo.

- Puesto de trabajo de Inspector/a Jefe/a de Policía.

En el Anexo I de la RPT aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada 29-11-2006, figuraba entre otros, un puesto de trabajo con la denominación de Inspector Policía Local-Jefe Departamento de Seguridad Ciudadana. En la modificación de la RPT del año 2013, pasó a denominarse Inspector/a Jefe/a Policía, así consta en la ficha de funciones, con un total de un solo puesto. El complemento específico del puesto de trabajo de Inspector/a Jefe/a de Policía, estaba valorado con una puntuación total de: 72,5. Resultante de la suma de los factores de Responsabilidad: 59,5; Especial dificultad técnica: 8; Jornada: 3; Festividad: 1; y Peligrosidad: 1; siendo el importe del complemento específico anual de 10.875 euros. Actualmente el importe anual del complemento específico asignado es de 13.368,46 euros y un valor punto de 184,39 euros. Por exigencias del propio puesto de trabajo, existen dos factores en el complemento específico a tener en cuenta, y que son objeto de valoración, la especial dificultad técnica por la dirección de eventos, organización y equipos, respectivamente; y la festividad, que se atribuye al puesto de trabajo dado que su jornada habitual incluye sábados, domingo y/o festivos, con carácter general y con independencia del tiempo de trabajo dedicado. Se valoran los factores de especial dificultad técnica y festividad, en 23 y 4, puntos, respectivamente, quedando por tanto el complemento específico del puesto de trabajo de Inspector/a Jefe/a de Policía, valorado con una puntuación total de: 99,5, resultante de la suma de los factores de Responsabilidad: 59,5; Especial Dificultad Técnica: 31; Jornada: 3; Festividad: 5; y peligrosidad: 1, correspondiéndole un complemento específico anual de: 18.346,99 euros.

La nueva ficha de funciones de Inspector/a Jefe/a de Policía, con un total de un solo puesto, se adjunta en el Anexo IV, del presente acuerdo.

- Puesto de trabajo de Subinspector/a.

En el Anexo I de la RPT aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada 29-11-2006, figuraban entre otros, cuatro puestos de trabajo con la denominación de Subinspector de la Policía Local. En la modificación de la RPT del año 2013, se mantiene con la misma denominación, así consta en la ficha de funciones, con un total de cinco puestos. El complemento específico del puesto de trabajo de Subinspector, estaba valorado con una puntuación total de: 43,5. Resultante de la suma de los factores de Responsabilidad: 30,5; Festividad: 4; Nocturnidad: 5; Turnicidad: 1 y Peligrosidad: 3; siendo el importe del complemento específico anual de 6.525 euros. Actualmente el importe anual del complemento específico asignado es de 8.212,72 euros y un valor punto de 188,91 euros. Por exigencias del propio puesto de trabajo, existen siete factores en el complemento específico a tener en cuenta, y que son objeto de valoración, la especial dificultad técnica por la dirección de eventos, organización y equipos, respectivamente; la jornada, por la especial dedicación; festividad, que se atribuye al puesto de trabajo dado que su jornada habitual incluye sábados, domingo y/o festivos, con carácter general y con independencia del tiempo de trabajo dedicado; la nocturnidad que se atribuye al puesto toda vez que desarrolla parte de la jornada en horario nocturno; la turnicidad, por el sistema a turnos, que im-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

plica un sistema continuo de trabajo, ininterrumpido, que abarca las 24 horas; la peligrosidad, relacionado con determinadas condiciones especiales del puesto, y la penosidad horaria, que supone la disponibilidad y dedicación extraordinaria. Se valoran los factores de especial dificultad técnica, jornada, festividad, nocturnidad, turnicidad, peligrosidad y penosidad, en 17, 4, 4, 4, 5, 4, y 2 puntos, respectivamente, quedando por tanto el complemento específico del puesto de trabajo de Subinspector, valorado con una puntuación total de: 83,5. resultante de la suma de los factores de Responsabilidad: 30,5; Especial Dificultad Técnica: 17; Jornada: 4; Festividad: 8; Nocturnidad: 9, Turnicidad: 6, Peligrosidad: 7 y Penosidad: 2, correspondiéndole un complemento específico anual de: 15.774,12 euros.

La nueva ficha de funciones de Subinspector con un total de cinco puestos, se adjunta en el Anexo IV, del presente acuerdo.

- Puesto de trabajo de Oficial.

En el Anexo I de la RPT aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada 29-11-2006, figuraban entre otros, diez puestos de trabajo con la denominación de Oficial de la Policía Local. En la modificación de la RPT del año 2013, pasó a denominarse Oficial, así consta en la ficha de funciones, con un total de diez puestos. El complemento específico del puesto de trabajo de Oficial, estaba valorado con una puntuación total de: 43. Resultante de la suma de los factores de Responsabilidad: 27; Festividad: 5; Nocturnidad: 5; Turnicidad: 1 y Peligrosidad: 5; siendo el importe del complemento específico anual de 6.450 euros. Actualmente el importe anual del complemento específico asignado es de 8.116,92 euros y un valor punto de 188,77 euros. Por exigencias del propio puesto de trabajo, existen siete factores en el complemento específico a tener en cuenta, y que son objeto de valoración, la especial dificultad técnica por la dirección de eventos, organización y equipos, respectivamente; la jornada, por la especial dedicación; festividad, que se atribuye al puesto de trabajo dado que su jornada habitual incluye sábados, domingo y/o festivos, con carácter general y con independencia del tiempo de trabajo dedicado; la nocturnidad que se atribuye al puesto toda vez que desarrolla parte de la jornada en horario nocturno; la turnicidad, por el sistema a turnos, que implica un sistema continuo de trabajo, ininterrumpido, que abarca las 24 horas; la peligrosidad, relacionado con determinadas condiciones especiales del puesto, y la penosidad horaria, que supone la disponibilidad y dedicación extraordinaria. Se valoran los factores de especial dificultad técnica, jornada, festividad, nocturnidad, turnicidad, peligrosidad y penosidad, en 2, 4, 4, 4, 6, 3 y 2 puntos, respectivamente, quedando por tanto el complemento específico del puesto de trabajo de Oficial, valorado con una puntuación total de: 68, resultante de la suma de los factores de Responsabilidad: 27, Especial Dificultad Técnica: 2; Jornada: 4; Festividad: 9; Nocturnidad: 9; Turnicidad: 7, Peligrosidad: 8 y Penosidad: 2, correspondiéndole un complemento específico anual de: 12.836,17 euros.

La nueva ficha de funciones de Oficial con un total de diez puestos, se adjunta en el Anexo IV, del presente acuerdo.

- Puesto de trabajo de Policía.

En el Anexo I de la RPT aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada 29-11-2006, figuraban entre otros, cuarenta y cinco puestos de trabajo con la denominación de Policía de la Policía Local. En la modificación de la RPT del año 2013, pasó a denominarse Policía, así consta en la ficha de funciones, con un total de cuarenta y siete puestos. El complemento específico del puesto de trabajo de Policía, estaba valorado con una puntuación total de: 42. Resultante de la suma de los factores de Responsabilidad: 26; Festividad: 5; Nocturnidad: 5; Turnicidad: 1 y Peligrosidad: 5; siendo el importe del complemento específico anual de 6.300 euros. Actualmente el importe anual del complemento es-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

pecífico asignado es de 7.958,30 euros y un valor punto de 189,48 euros. Por exigencias del propio puesto de trabajo, existen seis factores en el complemento específico a tener en cuenta, y que son objeto de valoración, la jornada, por la especial dedicación; festividad, que se atribuye al puesto de trabajo dado que su jornada habitual incluye sábados, domingo y/o festivos, con carácter general y con independencia del tiempo de trabajo dedicado; la nocturnidad que se atribuye al puesto toda vez que desarrolla parte de la jornada en horario nocturno; la turnicidad, por el sistema a turnos, que implica un sistema continuo de trabajo, ininterrumpido, que abarca las 24 horas; la peligrosidad, relacionado con determinadas condiciones especiales del puesto, y la penosidad horaria, que supone la disponibilidad y dedicación extraordinaria. Se valoran los factores de jornada, festividad, nocturnidad, turnicidad, peligrosidad y penosidad, en 4, 4, 4, 6, 3 y 2 puntos, respectivamente, quedando por tanto el complemento específico del puesto de trabajo de Policía, valorado con una puntuación total de: 65. resultante de la suma de los factores de Responsabilidad: 26; Jornada: 4; Festividad: 9; Nocturnidad: 9; Turnicidad: 7, Peligrosidad: 8 y Penosidad: 2, correspondiéndole un complemento específico anual de: 12.316,34 euros.

La nueva ficha de funciones de Policía, con cuarenta y siete puestos se adjunta en el Anexo IV, del presente acuerdo.

- Puesto de trabajo de Secretario/a.

En el Anexo I de la RPT aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29-11-2006, figura entre otros, un puesto de trabajo con la denominación de Secretaria General. En la modificación de la RPT del año 2013, pasó a denominarse Secretario/a, así consta en la ficha de funciones, con un total de un solo puesto. En los últimos años el puesto de trabajo de Secretario/a ha visto aumentadas las obligaciones derivadas de normas que regulan el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (el RD 128/2018 por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional asigna a la Secretaría un mayor número de funciones, con respecto a las atribuidas en la legislación anterior, dentro de las genéricas de asesoramiento legal preceptivo y fe pública, así como se añaden nuevas funciones en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, entre otras), así mismo este puesto asumió más responsabilidades desde que en el año 2013 con ocasión de la modificación del organigrama de los puestos de trabajo, pasaron a depender del citado puesto, tanto el servicio de conserjes notificadores, como el servicio central de atención al ciudadano (con más funciones y más empleados). De las circunstancias expuestas se deriva la necesidad de analizar y contemplar en la descripción del puesto mencionado los factores de responsabilidad y especial dificultad técnica, con la consiguiente valoración y retribución correspondiente. Los factores citados hacen referencia a aspectos como una asunción de mayor nivel de responsabilidad en el puesto y una mayor dificultad técnica para abarcar el conocimiento de múltiples y variadas áreas temáticas del ordenamiento jurídico en las que se ha de intervenir.

El complemento específico del puesto de trabajo, estaba valorado con una puntuación total de: 96,5. Resultante de la suma de los factores de Responsabilidad: 74,5; Especial dificultad técnica: 20 y Jornada: 2; siendo el importe del complemento específico anual de 14.475 euros. Actualmente el importe anual del complemento específico asignado es de 17.654,7 euros y un valor punto de 182,95 euros. Por exigencia del propio puesto de trabajo, existen dos factores en el complemento específico a tener en cuenta, y que son objeto de valoración, uno es el factor de responsabilidad, relacionado con el impacto e imputabilidad de las consecuencias de las realizaciones del puesto, y otro la especial difi-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

cultad técnica, que estima el grado de dificultad y de predecibilidad de la solución de los problemas e incógnitas que el ocupante del puesto debe resolver. Se valoran los factores de responsabilidad y especial dificultad técnica, en 21 y 20 puntos respectivamente, quedando por tanto el complemento específico del puesto de trabajo de Secretario/a, valorado con una puntuación total de: 137,50, resultante de la suma de los factores de Responsabilidad: 95,5; Especial dificultad técnica: 40 y Jornada: 2, correspondiéndole un complemento específico anual de: 25.155,65 euros.

La nueva ficha de funciones de Secretario/a, con 1 puesto de trabajo, se adjunta en el Anexo IV, del presente acuerdo.

- Puesto de trabajo de Interventor/a.

En el Anexo I de la RPT aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29-11-2006, figura entre otros, un puesto de trabajo con la denominación de Interventor. En la modificación de la RPT del año 2013, pasó a denominarse Interventor/a, así consta en la ficha de funciones, con un total de un solo puesto. En los últimos años el puesto de Interventor/a ha visto aumentadas las obligaciones derivadas de normas que regulan la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, así como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública etc. Así mismo el citado puesto ha visto aumentadas las obligaciones que dimanen de normas que regulan el control interno de la actividad económico-financiera, por el control de los actos del Ayuntamiento que dan lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se derivan (Real Decreto 424/2017). De las circunstancias expuestas se deriva la necesidad de analizar y contemplar en la descripción del puesto mencionado los factores de responsabilidad y especial dificultad técnica, con la consiguiente valoración y retribución correspondiente. Los factores citados hacen referencia a aspectos como una asunción de mayor nivel de responsabilidad en el puesto, y una mayor dificultad técnica para abarcar el conocimiento de múltiples y variadas normas en relación con la función de control y fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria y función de contabilidad en las que se ha de intervenir.

El complemento específico del puesto de trabajo, estaba valorado con una puntuación total de: 96,5. Resultante de la suma de los factores de Responsabilidad: 74,5; Especial dificultad técnica: 20 y Jornada: 2; siendo el importe del complemento específico anual de 14.475 euros. Actualmente el importe anual del complemento específico asignado es de 17.654,7 euros y un valor punto de 182,95 euros. Por exigencia del propio puesto de trabajo, existen dos factores en el complemento específico a tener en cuenta, y que son objeto de valoración, uno es el factor de responsabilidad, relacionado con el impacto e imputabilidad de las consecuencias de las realizaciones del puesto, y otro la especial dificultad técnica, que estima el grado de dificultad y de predecibilidad de la solución de los problemas e incógnitas que el ocupante del puesto debe resolver. Se valoran los factores de responsabilidad y especial dificultad técnica, en 21 y 20 puntos respectivamente, quedando por tanto el complemento específico del puesto de trabajo de Interventor/a, valorado con una puntuación total de: 137,50, resultante de la suma de los factores de Responsabilidad: 95,5; Especial dificultad técnica: 40 y Jornada: 2, correspondiéndole un complemento específico anual de: 25.155,65 euros.

La nueva ficha de funciones de Interventor/a, con 1 puesto de trabajo, se adjunta en el Anexo IV, del presente acuerdo.

- Puesto de trabajo de Tesorero/a.

En el Anexo I de la RPT aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29-11-2006, figura entre otros, un puesto de trabajo con la denominación de Tesorero. En la modificación de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

la RPT del año 2013, pasó a denominarse Tesorero/a, así consta en la ficha de funciones, con un total de un solo puesto. En los últimos años el puesto de Tesorero/a ha visto aumentadas las obligaciones derivadas de normas que regulan el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, como la asunción de la jefatura de los servicios de gestión de ingresos (Real Decreto 128/2018). De las circunstancias expuestas se deriva la necesidad de analizar y contemplar en la descripción del puesto mencionado los factores de responsabilidad y especial dificultad técnica, con la consiguiente valoración y retribución correspondiente. Los factores citados hacen referencia a aspectos como una asunción de mayor nivel de responsabilidad en el puesto, y una mayor dificultad técnica para abarcar el conocimiento de la normativa relativa a nuevas funciones asumidas.

El complemento específico del puesto de trabajo, estaba valorado con una puntuación total de: 82,5. Resultante de la suma de los factores de Responsabilidad: 70,5; Especial dificultad técnica: 10 y Jornada: 2; siendo el importe del complemento específico anual de 12.375 euros. Actualmente el importe anual del complemento específico asignado es de 15.246,28 euros y un valor punto de 184,80 euros. Por exigencia del propio puesto de trabajo, existen dos factores en el complemento específico a tener en cuenta, y que son objeto de valoración, uno es el factor de responsabilidad, relacionado con el impacto e imputabilidad de las consecuencias de las realizaciones del puesto, y otro la especial dificultad técnica, que estima el grado de dificultad y de predecibilidad de la solución de los problemas e incógnitas que el ocupante del puesto debe resolver. Se valoran los factores de responsabilidad y especial dificultad técnica, en 8 y 8 puntos respectivamente, quedando por tanto el complemento específico del puesto de trabajo de Tesorero/a, valorado con una puntuación total de: 98,5, resultante de la suma de los factores de Responsabilidad: 78,5; Especial dificultad técnica: 18 y Jornada: 2, correspondiéndole un complemento específico anual de: 18.203,08 euros.

La nueva ficha de funciones de Tesorero/a, con 1 puesto de trabajo, se adjunta en el Anexo IV, del presente acuerdo.

- Puesto de trabajo de Técnico Superior-Asesor/a Jurídico/a (A).

En el Anexo I de la RPT aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29-11-2006, figura entre otros, un puesto de trabajo con la denominación de Jefe Departamento Administración y Gestión de Servicios Sociales. En la modificación de la RPT del año 2013, pasó a denominarse Técnico Superior-Asesor/a Jurídico/a (A), así consta en la ficha de funciones, con un total de un solo puesto. Desde hace años el contenido del puesto mencionado se ha visto incrementado por la asunción de funciones de representación y defensa de este Ayuntamiento en los procesos judiciales. De las circunstancias expuestas se deriva la necesidad de analizar y contemplar en la descripción del puesto mencionado los factores de responsabilidad y especial dificultad técnica, con la consiguiente valoración y retribución correspondiente. Los factores citados hacen referencia a aspectos como una asunción de mayor nivel de responsabilidad en el puesto, derivada de las decisiones que en el ámbito procesal deben adoptarse en cada procedimiento y una mayor dificultad técnica para abarcar el conocimiento de la constante evolución de la normativa que exige el estudio constante de sus modificaciones, asistencia a juicios, interposición de recursos, etc.

El complemento específico del puesto de trabajo, estaba valorado con una puntuación total de: 70,5. Resultante de la suma de los factores de Responsabilidad: 59,5; Especial dificultad técnica: 8 y Jornada: 3; siendo el importe del complemento específico anual de 10.575 euros. Actualmente el importe anual del complemento específico asignado es de 13.041,56 euros y un valor punto de 184,99 euros. Por exigencia del propio puesto de trabajo, existen dos factores en el complemento específico a

tener en cuenta, y que son objeto de valoración, uno es el factor de responsabilidad, relacionado con el impacto e imputabilidad de las consecuencias de las realizaciones del puesto, y otro la especial dificultad técnica, que estima el grado de dificultad y de predecibilidad de la solución de los problemas e incógnitas que el ocupante del puesto debe resolver. Se valoran los factores de responsabilidad y especial dificultad técnica, en 16,5 y 10 puntos respectivamente, quedando por tanto el complemento específico del puesto de trabajo de Técnico Superior-Asesor/a Jurídico/a (A), valorado con una puntuación total de: 97, resultante de la suma de los factores de Responsabilidad: 76; Especial dificultad técnica: 18 y Jornada: 3, correspondiéndole un complemento específico anual de: 17.943,79 euros.

La nueva ficha de funciones de Técnico Superior-Asesor/a Jurídico/a (A), con 1 puesto de trabajo, se adjunta en el Anexo IV, del presente acuerdo.

- Puesto de trabajo de Encargado/a de Jardinería y control de población animal.

En el Anexo I de la RPT aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29-11-2006, figura entre otros, un puesto de trabajo con la denominación de Encargado de Jardinería. En la modificación de la RPT del año 2013, pasó a denominarse Encargado/a de Jardinería, así consta en la ficha de funciones, con un total de un solo puesto. Las funciones del puesto mencionado se han visto afectadas con el paso de los años debido a la asunción de funciones de organización y control de los servicios de albergue municipales de animales, control de animales en vía pública, así como servicios de control de población de palomas. De las circunstancias expuestas se deriva la necesidad de analizar y contemplar en la descripción del puesto mencionado los factores de responsabilidad y peligrosidad, con la consiguiente valoración y retribución correspondiente. Los factores citados hacen referencia a aspectos como una asunción de mayor nivel de responsabilidad en el puesto, y una mayor peligrosidad por el contacto con animales.

El complemento específico del puesto de trabajo, estaba valorado con una puntuación total de: 43. Resultante de la suma de los factores de Responsabilidad: 41 y Jornada: 2; siendo el importe del complemento específico anual de 6.450 euros. Actualmente el importe anual del complemento específico asignado es de 8.105,72 euros y un valor punto de 188,51 euros. Por exigencia del propio puesto de trabajo, existen dos factores en el complemento específico a tener en cuenta, y que son objeto de valoración, uno es el factor de responsabilidad, relacionado con el impacto e imputabilidad de las consecuencias de las realizaciones del puesto, y otro la peligrosidad, relacionado con determinadas condiciones especiales del puesto por el contacto con animales. Dicho puesto pasa a denominarse Encargado de Jardinería y control de población animal. Se valoran los factores de responsabilidad y peligrosidad, en 8 y 2 puntos respectivamente, quedando por tanto el complemento específico del puesto de trabajo de Encargado/a de Jardinería y control de población animal, valorado con una puntuación total de: 53, resultante de la suma de los factores de Responsabilidad: 49; Jornada: 2, y Peligrosidad: 2, correspondiéndole un complemento específico anual de: 9.990,82 euros.

La nueva ficha de funciones de Encargado/a de Jardinería y Control de Población Animal, con 1 puesto de trabajo, se adjunta en el Anexo IV, del presente acuerdo.

Artículo 4.- Movilidad interadministrativa.

Con el fin de lograr un mejor aprovechamiento de los recursos humanos que garantice la eficacia de los servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 4/2011 de Empleo Público de Castilla-La Mancha, se acuerda la determinación, en la Relación de Puestos de Trabajo, de la movilidad interadministrativa como una de las formas de provisión de aquellos puestos de trabajo para los que se requiere pertenecer a los grupos A1, A2, C1, C2 y E, lo que permitirá participar en su cobertura

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

al personal de otras Administraciones públicas, pertenecientes a cuerpos, escalas o agrupaciones que tengan asignadas análogas funciones a los puestos incluidos en los procedimientos de provisión que se convoquen.

Artículo 5.- Ámbito de aplicación.

Lo contenido en el presente acuerdo de modificación de la RPT, será de aplicación a los puestos que figuran en dicho acuerdo.

Artículo 6.- Vigencia.

El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente a su aprobación por el Pleno de la Corporación, manteniendo su vigencia hasta que un nuevo acuerdo lo sustituya, parcial o totalmente, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios municipal.

Artículo 7.- Comisión de seguimiento.

La Mesa General de Negociación Conjunta de este Ayuntamiento será la encargada de velar por el cumplimiento del vigente acuerdo, y de interpretar el presente clausulado, así como resolver las lagunas que se detecten.

Anexos al presente acuerdo.

El presente acuerdo, consta de los siguientes anexos:

ANEXO I: Relación de puestos de trabajo de nueva creación.

ANEXO II: Fichas de funciones de los puestos de nueva creación.

ANEXO III: Relación de puestos de trabajo de este ayuntamiento, que modifican los factores componentes del complemento específico.

ANEXO IV. Fichas de funciones de los puestos de trabajo que modifican el complemento específico.

En Tomelloso a 14 de mayo de 2021.- Por la Corporación, El Concejal de RR.HH.- Por CSIF.

ANEXO I
RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE NUEVA CREACIÓN

Nº	DENOMINACIÓN PUESTO	PE R	GRU- PO	CD	R	EDT	J	F	N	T	PE L	PE N	PUN TOS	VAL.P	ESPE- CÍFICO ANUAL/ DEDIC 100%	DESTINO ANUAL/ DEDIC 100%	DEDICACIÓN
1	PSICÓLOGO CM	L	I	24	41		3						44	189,26	8.327,48	8.936,06	12 MESES (100%)
2	TÉCNICO JURÍDICO CENTRO MUJER	L	I	24	41		3						44	189,26	8.327,48	8.936,06	12 MESES (100%)
3	TÉCNICO SOCIO-EDUCATIVO	L	II	24	45,5		3						48,5	188,10	9.122,96	8.936,06	12 MESES (100%)
4	TRABAJADOR SOCIAL PLAN CONCERTADO	L	II	24	49,5		3						52,5	185,90	9.759,96	8.936,06	12 MESES (70,67%)
5	EDUCADOR SOCIAL PLAN CONCERTADO	L	II	24	45,5		3						48,5	188,10	9.122,96	8.936,06	12 MESES (100%)
6	TÉCNICO EMPLEO CENTRO MUJER	L	II	21	17								17	184,66	3.139,22	7.256,62	12 MESES (100%)
7	TÉCNICO ÁREA SOCIAL CENTRO MUJER	L	II	21	17								17	184,66	3.139,22	7.256,62	12 MESES (85,71%)
8	PROFESOR ESCUELA MÚSICA	L	II	23	47,5								47,5	188,71	8.963,78	8.376,62	12 MESES (100%)
9	PROFESOR ESCUELA MÚSICA	L	II	23	47,5								47,5	188,71	8.963,78	8.376,62	12 MESES (100%)
10	PROFESOR ESCUELA MÚSICA	L	II	23	47,5								47,5	188,71	8.963,78	8.376,62	10 MESES (100%)
11	PROFESOR ESCUELA MÚSICA	L	II	23	47,5								47,5	188,71	8.963,78	8.376,62	10 MESES (100%)
12	PROFESOR ESCUELA MÚSICA	L	II	23	47,5								47,5	188,71	8.963,78	8.376,62	10 MESES (75%)
13	PROFESOR ESCUELA MÚSICA	L	II	23	47,5								47,5	188,71	8.963,78	8.376,62	10 MESES (75%)
14	PROFESOR ESCUELA MÚSICA	L	II	23	47,5								47,5	188,71	8.963,78	8.376,62	10 MESES (65,49%)
15	PROFESOR ESCUELA MÚSICA	L	II	23	47,5								47,5	188,71	8.963,78	8.376,62	10 MESES (50%)

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



16	PROFESOR ESCUELA MÚSICA	L	II	23	47,5							47,5	188,71	8.963,78	8.376,62	10 MESES (50%)
17	ADMINISTRADOR AULA MENTOR	L	III	20	41	2						43	188,51	8.105,72	6.740,72	12 MESES (66,67%)
18	TÉCNICO OCUPACIÓN TIEM.LI-BRE	L	III	20	41	2						43	188,51	8.105,72	6.740,72	12 MESES (100%)
19	MONITOR RESTAURACIÓN MUE-BLE	L	III	20	41	2						43	188,51	8.105,72	6.740,72	7 MESES (53,33%)
20	TÉCNICO SUPE. EDUC. INFANTIL	L	III	20	41	2						43	188,51	8.105,72	6.740,72	12 MESES (100%)
21	TÉCNICO SUPE. EDUC. INFANTIL	L	III	20	41	2						43	188,51	8.105,72	6.740,72	12 MESES (100%)
22	TÉCNICO SUPE. EDUC. INFANTIL	L	III	20	41	2						43	188,51	8.105,72	6.740,72	12 MESES (100%)
23	TÉCNICO SUPE. EDUC. INFANTIL	L	III	20	41	2						43	188,51	8.105,72	6.740,72	12 MESES (100%)
24	TÉCNICO SUPE. EDUC. INFANTIL	L	III	20	41	2						43	188,51	8.105,72	6.740,72	12 MESES (100%)
25	TÉCNICO SUPE. EDUC. INFANTIL	L	III	20	41	2						43	188,51	8.105,72	6.740,72	12 MESES (100%)
26	TÉCNICO SUPE. EDUC. INFANTIL	L	III	20	41	2						43	188,51	8.105,72	6.740,72	12 MESES (100%)
27	TÉCNICO SUPE. EDUC. INFANTIL	L	III	20	41	2						43	188,51	8.105,72	6.740,72	10 MESES (72%)
28	COORDINADOR MONITOR Y SO-CORRIS.	L	III	20	39	2						41	188,96	7.747,32	6.740,72	11 MESES (100%)
29	MONITOR DEPO NATA ACT. DE-PORT.-1	L	III	20	39	2						41	188,96	7.747,32	6.740,72	10 MESES (53,33%)
30	MONITOR DEPO NATA ACT. DE-PORT.-1	L	III	20	39	2						41	188,96	7.747,32	6.740,72	10 MESES (80%)
31	MONITOR DEPO NATA ACT. DE-PORT.-1	L	III	20	39	2						41	188,96	7.747,32	6.740,72	10 MESES (77,14%)
32	MONITOR DEPO NATA ACT. DE-PORT.-2	L	III	20	41	2						43	188,51	8.105,72	6.740,72	10 MESES (80%)
33	MONITOR DEPO NATA ACT. DE-PORT.-2	L	III	20	41	2						43	188,51	8.105,72	6.740,72	10 MESES (80%)
34	SOCORRISTA ACUÁTICO	L	III	20	41	2						43	188,51	8.105,72	6.740,72	10 MESES(74,67%)
35	ANIMADOR DEPORTIVO	L	III	20	39	2						41	188,96	7.747,32	6.740,72	10 MESES (93,33%)
36	ANIMADOR DEPORTIVO	L	IV	17	39	2						41	188,96	7.747,32	5.708,08	10 MESES (93,33%)
37	MONITOR DEPORTIVO-1	L	IV	17	39	2						41	188,96	7.747,32	5.708,08	10 MESES (100%)
38	MONITOR DEPORTIVO-1	L	IV	17	39	2						41	188,96	7.747,32	5.708,08	10 MESES (100%)
39	MONITOR DEPORTIVO-1	L	IV	17	39	2						41	188,96	7.747,32	5.708,08	9 MESES (100%)
40	MONITOR DEPORTIVO-1	L	IV	17	39	2						41	188,96	7.747,32	5.708,08	9 MESES (93,33%)
41	MONITOR DEPORTIVO-1	L	IV	17	39	2						41	188,96	7.747,32	5.708,08	10 MESES (88%)
42	MONITOR DEPORTIVO-1	L	IV	17	39	2						41	188,96	7.747,32	5.708,08	10 MESES (80%)
43	MONITOR DEPORTIVO-2	L	IV	17	36	2						38	191,31	7.269,78	5.708,08	8 MESES (58,66%)
44	MONITOR DEPORTIVO-2	L	IV	17	36	2						38	191,31	7.269,78	5.708,08	9 MESES (80%)
45	MONITOR DEPORTIVO-2	L	IV	17	36	2						38	191,31	7.269,78	5.708,08	9 MESES (29,33%)
46	MONITOR DEPORTIVO-2	L	IV	17	36	2						38	191,31	7.269,78	5.708,08	9 MESES (42,66%)
47	MONITOR DEPORTIVO-2	L	IV	17	36	2						38	191,31	7.269,78	5.708,08	9 MESES (40%)
48	MONITOR DEPORTIVO-2	L	IV	17	36	2						38	191,31	7.269,78	5.708,08	9 MESES (58,66%)
49	MONITOR DEPORTIVO-2	L	IV	17	36	2						38	191,31	7.269,78	5.708,08	9 MESES (93,33%)
50	AUXI. ADMINISTRATIVO PLAN CONCERTADO	L	IV	17	36	2						38	191,31	7.269,78	5.708,08	12 MESES (100%)
51	COCINERA/O ESCUELA INFAN.	L	IV	17	36	2						38	191,31	7.269,78	5.708,08	12 MESES (100%)
52	COCINERA SER.COMIDA.SOBRE RUEDAS	L	IV	17	36	2						38	191,31	7.269,78	5.708,08	12 MESES (100%)
53	AUXI.AYUDA DOMICILIO Y VI- VEN. TUTEL.	L	IV	17	36	2						38	191,31	7.269,78	5.708,08	12 MESES (85,71%)
54	AUXI.AYUDA DOMICILIO Y VI- VEN. TUTEL.	L	IV	17	36	2						38	191,31	7.269,78	5.708,08	12 MESES (64%)
55	AUXI.AYUDA DOMICILIO Y VI- VEN. TUTEL.	L	IV	17	36	2						38	191,31	7.269,78	5.708,08	12 MESES (64%)

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

56	AUXI.AYUDA DOMICILIO Y VIV. TUTE.	L	IV	17	36	2					38	191,31	7.269,78	5.708,08	12 MESES (64%)	
57	AUXI.AYUDA DOMICILIO Y VIV. TUTEL.	L	IV	17	36	2					38	191,31	7.269,78	5.708,08	12 MESES (64%)	
58	AUXI.AYUDA DOMICILIO Y VIV. TUTEL.	L	IV	17	36	2					38	191,31	7.269,78	5.708,08	12 MESES (64%)	
59	AUXI.AYUDA DOMICILIO Y VIV. TUTEL.	L	IV	17	36	2					38	191,31	7.269,78	5.708,08	12 MESES (64%)	
60	AUXI.AYUDA DOMICILIO Y VIV. TUTEL.	L	IV	17	36	2					38	191,31	7.269,78	5.708,08	12 MESES (64%)	
61	AUXILI.HOGAR VIVIENDA TUTELADA	L	IV	17	36	2					38	191,31	7.269,78	5.708,08	12 MESES (100%)	
62	AUXILI. SERVI.MÚLTIPLES VIVI TUTELADA	L	IV	17	36	2					38	191,31	7.269,78	5.708,08	12 MESES (68,57%)	
63	AUXILIAR COMIDA SOBRE RUEDAS	L	V	14	27	2			2	1	32	201,51	6.448,26	4.872,56	12 MESES (64%)	
64	AUXILIAR COMIDA SOBRE RUEDAS	L	V	14	27	2			2	1	32	201,51	6.448,26	4.872,56	12 MESES (64%)	
65	AUXILIAR COMIDA SOBRE RUEDAS	L	V	14	27	2			2	1	32	201,51	6.448,26	4.872,56	12 MESES (64%)	
66	AUXILIAR COMIDA SOBRE RUEDAS	L	V	14	27	2			2	1	32	201,51	6.448,26	4.872,56	12 MESES (64%)	
67	AUXILIAR COMIDA SOBRE RUEDAS	L	V	14	27	2			2	1	32	201,51	6.448,26	4.872,56	12 MESES (64%)	
68	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	L	V	14	27	2			2	1	32	201,51	6.448,26	4.872,56	12 MESES (65,71%)	
69	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	L	V	14	27	2			2	1	32	201,51	6.448,26	4.872,56	12 MESES (65,71%)	
70	GOBERNANTA ADJUNTA PISO TUTELADO	L	V	14	27	2			2	1	32	201,51	6.448,26	4.872,56	12 MESES (100%)	
71	AUXIL.LIMPIEZA Y SER.DOMÉSTICOS ESCUELA INFANTIL	L	V	14	27	2			2	1	32	201,51	6.448,26	4.872,56	12 MESES (100%)	
72	PEÓN SERVICIOS MÚLTIPLES	L	V	14	26,5	5	4	3	1	2	1	42,5	195,35	8.302,56	4.872,56	10,23 MESES(100%)
73	PEÓN SERVICIOS MÚLTIPLES	L	V	14	26,5	5	4	3	1	2	1	42,5	195,35	8.302,56	4.872,56	10,23 MESES(100%)

ANEXO II

FICHAS DE FUNCIONES DE LOS PUESTOS DE NUEVA CREACIÓN

(Se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento).

ANEXO III

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTE AYUNTAMIENTO, QUE MODIFICAN LOS FACTORES COMPONENTES DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO

PUESTOS DE TRABAJO GRUPO A2	ESPE/21	INCREMENTO	VAL. P	ESP. NUEVO	R	EDT	J	F	N	T	PEL	PEN	TOTAL
Inspector/a Jefe/a de Policía	13.368,46	4.978,53	184,39	18.346,99	59,5	31	3	5			1		99,5
Subinspector/a	8.217,72	7.566,40	188,91	15.774,12	30,5	17	4	8	9	6	7	2	83,50
PUESTOS DE TRABAJO GRUPO C1	ESPE/21	INCREMENTO	VAL. P	ESP. NUEVO	R	EDT	J	F	N	T	PEL	PEN	TOTAL
Oficial	8.116,92	4.719,25	188,77	12.836,17	27	2	4	9	9	7	8	2	68
Policía	7.958,30	4.358,04	189,48	12.316,34	26		4	9	9	7	8	2	65
PUESTOS DE TRABAJO GRUPO A1	ESPE/21	INCREMENTO	VAL. P	ESP. NUEVO	R	EDT	J	F	N	T	PEL	PEN	TOTAL
Secretario/a	17.654,70	7.500,95	182,95	25.155,65	95,5	40	2						137,5
Interventor/a	17.654,70	7.500,95	182,95	25.155,65	95,5	40	2						137,5
Tesorero/a	15.246,28	2.956,8	184,80	18.203,08	78,5	18	2						98,5
Técnico Superior-Asesor Jurídico/a (A)	13.041,56	4.902,23	184,99	17.943,79	76	18	3						97
PUESTO DE TRABAJO GRUPO C1	ESPE/21	INCREMENTO	VAL. P	ESP. NUEVO	R	EDT	J	F	N	T	PEL	PEN	TOTAL
Encargado/a de Jardinería y control población animal	8.105,72	1.885	188,51	9.990,82	49		2				2		53

ANEXO IV

FICHAS DE FUNCIONES DE LOS PUESTOS DE TRABAJO QUE MODIFICAN EL COMPLEMENTO ESPECÍFICO

(Se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento).

Tomelloso, 2 de junio de 2021.- La Alcaldesa.

Anuncio número 1894

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>